



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SF/DA/010-LPE/2026, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO NORMATIVO, IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS Y FORMULACIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN QUE SIRVAN COMO INSUMOS PARA LA ALINEACIÓN NORMATIVA Y OPERATIVA ENCAMINADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C.P. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN, SECRETARIA DE FINANZAS, ASISTIDA POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE EL L.I. JUAN ANTONIO CABRERA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL, LA C. BIBY MONTES CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. La L.C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín, Secretaria de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 22 de mayo de 2026, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y que está facultada para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 5 numeral 1, 8, 9 y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.3. La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

del artículo 5 numeral 1.0.1. y 16 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.4. El L.I. Juan Antonio Cabrera Sánchez, Director de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de julio de 2026, expedido a su favor por el C.P. Noel Hernández Rito, Secretario de Administración, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 5 numeral 1.1.2., y 32 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.5. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

1.6. Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

1.7. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número CAEASEO 11.1.4, Sesión Ordinaria 033/2026, del 18 de agosto de 2026 mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SF-0083-07/2026 relativa a la Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico normativo, identificación de brechas y formulación de líneas de acción que sirvan como insumos para la alineación normativa y operativa encaminada al fortalecimiento de la gestión presupuestaria, con la empresa denominada Servicios Especializados Integrados SACTEXIM S. de R.L. de C.V.

1.8. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un monto de \$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Clave presupuestal	Partida Específica	Monto
Única	114003-14901000001-331321AALAA0126	321 – Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$4,800,000.00
Total			\$8,500,000.00

II. "LA EMPRESA", declara que:

II.1. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en el instrumento número siete mil trescientos cuarenta y tres (7,343), volumen número noventa y siete (97), de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticinco,

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

pasada ante la fe del Licenciado Rafael Avilés Álvarez, Notario Público Número ciento treinta y tres (133) del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Número de Constancia de Inscripción 202500018407, de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticinco, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la constitución de la empresa denominada Servicios Especializados Integrados SACTEXIM Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

II.2. Su objeto social es, entre otros, de acuerdo al artículo quinto de su acta constitutiva, numeral 1 "Proporcionar asesoría administrativa, fiscal, financiera, de contabilidad, auditoría de estados financieros, auditoría para efectos fiscales, auditorías especiales, auditoría operacional y administrativa, servicios de contabilidad, tales como llevar total o parte de la contabilidad, preparar estados financieros, análisis e interpretación de los estados financieros, servicios de asesoría en supervisión de la contabilidad general, de contabilidad de costos, diseño e implantación de sistemas de contabilidad comercial y costos".

II.3. La C. Biby Montes Cruz, acredita su personalidad como Gerente General de "**LA EMPRESA**" según se desprende del instrumento número siete mil trescientos cuarenta y tres (7,343), volumen número noventa y siete (97), de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Avilés Álvarez, Notario Público Número ciento treinta y tres (133) del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Número de Constancia de Inscripción 202500018407, de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticinco, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.4. Se apersona e identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con registro [REDACTED]

2

II.5. Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]

2

II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro [REDACTED] y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

2

II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PV19193, el cual está vigente y actualizado.

II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevén los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

II.9. Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente es la **Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico normativo, identificación de brechas y formulación de líneas de acción que sirvan como insumos para la alineación normativa y operativa encaminada al fortalecimiento de la gestión presupuestaria.**

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los servicios contratados establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **"BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0083-07/2026"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO III**, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA", pagará a **"LA EMPRESA"**, la cantidad total de \$4,776,880.00 (Cuatro millones setecientos setenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Clave presupuestal	Partida Específica	Monto
única	114003-14901000001-331321AALAA0126	321 – Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$4,776,880.00
Total			\$4,776,880.00

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

En caso de que **"LA EMPRESA"** proporcione servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de los entregables, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el numeral 2.4 del **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0083-07/2026"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencias bancaria.

No se otorgará anticipo alguno

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través de la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** con domicilio en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas; previa solicitud de la Dirección de Presupuesto. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, será la responsable de efectuar el pago correspondiente.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones 1.5 y 1.6 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, con la siguiente información:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

En caso de que el "CFDI" presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, la cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite, de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que lo presente.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el I.V.A., de acuerdo a lo



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los servicios solicitados, conforme a lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0083-07/2026"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la persona titular de la Dirección de Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0083-07/2026"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, y se entreguen en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el IVA; y
2. Garantía de anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contener los datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión,
2. Nombre del fiado y del beneficiario,

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

3. Monto y objeto de la garantía,
4. Responsabilidad del fiador,
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha,
6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal,
7. Línea de validación.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"** será la única responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será conforme al **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0083-07/2026"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, es decir, la vigencia de la contratación será de 45 días naturales contados a partir de la formalización de contrato.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los servicios no proporcionados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, "**LAS PARTES**" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de "**LA EMPRESA**", será asumida directamente por ésta. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que "**LA SECRETARÍA**" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de "**LA EMPRESA**", ésta se obliga a reembolsar a "**LA SECRETARÍA**" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre "**LAS PARTES**" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que "**LA EMPRESA**" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

"**LA EMPRESA**" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "**LA SECRETARÍA**".

Los documentos generados por "**LA EMPRESA**" con motivo del presente contrato, que amparen los servicios descritos en el **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0083-07/2026"**, y "**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**", pasarán a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"**LA EMPRESA**" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandol Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A. Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B. Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

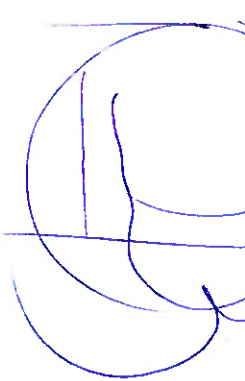
De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligada a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.



DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.



Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

- 
1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
 2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
 3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.



Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"** esta podrá modificar el contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA: NEGLIGENCIA O CULPA.

"LA EMPRESA" se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serían notificadas por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya tenido conocimiento de estas, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá subsanar en el plazo que le señale **"LA SECRETARÍA"**.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."



Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en tanto **"LA EMPRESA"** no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.



Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN Y RUBRICAN SUS ANEXOS; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"



L.C.P. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN
SECRETARIA DE FINANZAS

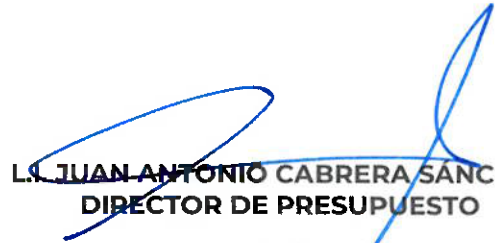


L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."


L. JUAN ANTONIO CABRERA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

POR "LA EMPRESA" 





C. BIBY MONTES CRUZ
GERENTE GENERAL

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM S. DE R.L. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SF/DA/010-LPE/2026, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO NORMATIVO, IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS Y FORMULACIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN QUE SIRVAN COMO INSUMOS PARA LA ALINEACIÓN NORMATIVA Y OPERATIVA ENCAMINADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR L.C.P. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN, SECRETARÍA DE FINANZAS, ASISTIDA POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE EL L.I. JUAN ANTONIO CABRERA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL, LA C. BIBY MONTES CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
OFFICE OF THE
SECRETARY
WASHINGTON, D.C.

ANEXO I

UNIVERSITY OF
MICHIGAN LIBRARY



GUBERNATURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**

26. Año del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez
Ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de mayo de 2026.

C. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN.

Ing. **SALOMÓN JARA CRUZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 66, 79 fracciones V y XXVIII, 80 fracción II, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 3 fracción I, 5 párrafo segundo, 6, 21 último párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículo 3 fracción XXXV y artículo 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; he tenido a bien nombrarla:

SECRETARIA DE FINANZAS.

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con probidad, honradez, responsabilidad y eficacia, como el pueblo de Oaxaca lo requiere, para que haya paz, justicia, bienestar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen y los Tratados Internacionales en general y en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y demás ordenamientos normativos, planes y programas de Gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, perspectiva y equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las indicaciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca



COTEJO G.C.V.D.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonio Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

A la C.:

PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

Nombramiento número: **030**

R.F.C.:

N.U.E.:

N.U.P.:

Clave y Descripción
del puesto:

002203A DIRECTORA

Dependencia u

SECRETARÍA DE FINANZAS

Órgano Auxiliar:

Clave Proyecto/Acción:

T1400200000000000200

Área de Adscripción:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Sueldo Mensual:

\$ 18,230.00

A partir del:

01/12/2022

Sustituye a:

C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA

Horario de labores:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio:

Nacionalidad:

Sexo:

Estado Civil:

Edad:

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTORA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. ANTONIO MORALES TOLEDO

Tlaxiátlac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para:
- Archivo, Expediente y Dependencia



0036

WOLFFHART
FACHBEREICH FÜR KONSTRUKTION

STRECKE



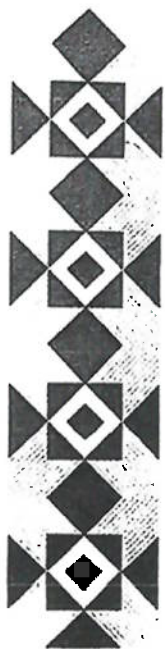
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**



07767

El C.P. Noel Hernández Rito, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

Al C.: **JUAN ANTONIO CABRERA SÁNCHEZ**
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO

Nombramiento número: **469** R.F.C.: [REDACTED] N.U.E.: [REDACTED] N.U.P.: [REDACTED]

Clave y Descripción del puesto: **0D2203A DIRECTOR**

Dependencia u Órgano Auxillar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **1140031490100000T10**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**

A partir del: **01/07/2026**

Sustituye a: **C. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTOR** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieréis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. JUAN ANTONIO CABRERA SÁNCHEZ
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y GOBIERNO

Tlaxiácat de Cabrera, Oax., a 01 de julio del 2026.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para:
-Archivo, -Expediente y -Dependencia

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. NOEL HERNÁNDEZ RITO



*Recibo original
Juan A. Cabrera Sánchez
14/08/26*



RECEIVED
JAN 10 1880

Wm. H. ...
...



[Faint, mostly illegible text covering the majority of the page, appearing to be a letter or document.]

ANEXO II

STAMPED



VOLUMEN NÚMERO 97 (NOVENTA Y SIETE).
INSTRUMENTO NÚMERO 7,343 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES).

En Tlaxiaco de Matamoros, Oaxaca, México; siendo las 10:45 (diez horas con cuarenta y cinco minutos), del día 22/01/2025 (veintidós de enero del año dos mil veinticinco); Yo, Licenciado RAFAEL AVILES ALVAREZ, Notario Público número 133 (ciento treinta y tres) del Estado de Oaxaca, con residencia en el Distrito Judicial de Tlaxiaco de Matamoros, Oaxaca.

HAGO CONSTAR:

LA CONSTITUCIÓN, de la empresa denominada "SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que ante mí otorgan, los ciudadanos BIBY MONTES CRUZ Y GABRIEL IVAN VIRGEN SANTIAGO; al tenor de los siguientes antecedentes, cláusulas y estatutos:

ANTECEDENTES:

Para los efectos de la legal constitución de la empresa denominada "SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, exhiben al suscrito notario el permiso correspondiente expedido por la Secretaría de Economía, con clave única de documento (CUD) A202412171923545129, por la que se resolvió autorizar el uso de la denominación o razón social "SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM", documento que tengo a la vista y al cual me remito, agregando una copia del mismo al apéndice del presente instrumento marcándolo con la letra "A".

II.- Autorización de la cual se validó la existencia, autenticidad, vigencia, así como los términos y condiciones a los que están sujetas las Autorizaciones y Constancias emitidas por la Secretaría de Economía. -Expuesto lo anterior, es de otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los ciudadanos BIBY MONTES CRUZ Y GABRIEL IVAN VIRGEN SANTIAGO, por medio de este instrumento dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se denominará "SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad mercantil mexicana, sujeta a la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social que les ha sido concedido por la Secretaría de Economía.

SEGUNDA.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que se constituye se registrará por lo establecido en las disposiciones relativas a las sociedades de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los presentes:

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Los ciudadanos BIBY MONTES CRUZ Y GABRIEL IVAN VIRGEN SANTIAGO, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se denomina "SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM", que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o bien de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V." y que se registrará por los estatutos de la sociedad y en lo no previsto por ellos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, tomando en cuenta que se constituye conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio dentro del territorio nacional.

Los socios extranjeros actuales o futuros se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular tal Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las partes sociales

COTEJO R.A.A.

R.F.C. SACTEXIM 250122947



que hubieren adquirido.

En ningún caso, la inversión extranjera, ya sea directa o indirecta, podrá ser superior a los porcentajes autorizados por la ley de la materia y deberá sujetarse a las modalidades y condiciones establecidas en la legislación aplicable y en este Estatuto Social.

Como consecuencia de lo anterior se tendrá por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, el pacto previsto en la Fracción Primera del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de manera indefinida.

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio social es Oaxaca de Juárez, Oaxaca sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en otras entidades federativas.

ARTÍCULO QUINTO.- El objeto de la sociedad es el siguiente: 1.- Proporcionar asesoría administrativa, fiscal, financiera, de contabilidad, auditoría de estados financieros, auditoría para efectos fiscales, auditorías especiales, auditoría operacional y administrativa, servicios de contabilidad, tales como llevar total o parte de la contabilidad, preparar estados financieros, análisis e interpretación de los estados financieros, servicios de asesoría en supervisión de la contabilidad general, de contabilidad de costos, diseño e implantación de sistemas de contabilidad comercial y costos. 2.- Proporcionar servicios de consultoría administrativa, tales como administración de los recursos humanos, administración de inventarios y de la producción, diseño e implantación de sistemas administrativos en la organización de oficinas. 3.- Otorgar servicios financieros tales como elaboración, evaluación y análisis de proyectos de inversión de capital, reimpresión de estados financieros, estudios y análisis de crédito, posibilidad de arrendar bienes muebles e inmuebles. 4.- Prestar servicios de consejeros, comisario y peritajes en las áreas enunciadas del objeto social, celebrar cualquier tipo de contratos civiles. 5.- Servicios profesionales en las áreas del derecho fiscal, laboral, civil, penal y jurídico corporativo. 6.- Prestar el servicio de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de servicios, propiciando una convivencia que les permita hacer negocios e iniciar relaciones que estimulen alianzas entre sus integrantes bajo una asesoría especializada, así como promover la integración de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, otorgándoles asesoría especializada respecto de la constitución de las mismas. 7.- Adquirir, poseer, arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles, derechos, valores y demás recursos que permitan las leyes vigentes a las sociedades cooperativas y que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de esta sociedad. 8.- Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional o internacional, y otorgar al efecto las garantías correspondientes. 9.- La prestación de servicios consultivos en las áreas de turismo, ingeniería, de mercadotecnia, asesoría financiera y comercial en todos los aspectos que a esta rama se refiere. 10.- La elaboración de estudios de mercado inmobiliario o de cualquier negocio sobre bienes muebles e inmuebles, a nombre propio o por cuenta de terceros. 11.- La explotación, la administración de edificios o conjuntos inmobiliarios con cualquier uso o finalidad, ya sea turística, residencial, comercial, de entretenimiento y similares. 12.- La constitución y administración de fideicomisos, régimen de propiedad inmueble en condominio y de tiempo compartido turístico, respecto de los inmuebles referidos en el inciso anterior, con el apego a la legislación aplicable al respecto. 13.- La compra, venta, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y lotificación de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. 14.- El proyecto, el diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sea necesarios para el objeto social. 15.- Ejecutar todos los contratos y celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto. 16.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, y en general el uso, goce y aprovechamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como todo tipo de equipos, refacciones, partes, herramientas y en general todo tipo de artículos tangibles e intangibles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. 17.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos y operaciones de



R.F.C. SEI250122947



SACTEXIM
SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS



crédito que estén permitidas por la ley. - 18. - Realizar actos de asistencia social y/o a través de instituciones gubernamentales, privadas, o por cuenta propia. - 19. - Registro y explotación de registro de marca, nombre comercial, patente de invención, propiedad intelectual, experiencias comerciales, y franquicias de todo tipo, por generación en las integradas. - 20. - Celebrar actos en general y organizar empresas comisionistas o de consignación de negocios y actuar como agente, mediador, representante o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. - 21. - Organizar convenciones, conferencias, seminarios, cursos y programas interdisciplinarios, nacionales e internacionales, donde se contará con la participación de expertos en el medio empresarial, fiscal, financiero, administrativo, legal, de comunicación, de informática y de mercadotecnia, con el objetivo de compartir experiencias y conocimientos a través de dinámicas que permitan realizar acciones concretas con la finalidad de incrementar su productividad y competitividad. - 22. - Editar y publicar libros de consulta, revistas, artículos, folletos, boletines, periódicos, crear páginas de internet, así como producir programas televisivos, radiofónicos, campañas publicitarias y películas de cine, sketch, largometrajes, todos de índole comercial y/o cultural, así como los referentes a las áreas empresariales, sociales, culturales, deportivas, científicas y/o tecnológicas. - 23. - La elaboración de todo tipo de gráticos y material impreso y su publicación, que sean necesarios para el desarrollo de su objeto. - 24. - Gestionar ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, el otorgamiento de becas, donaciones, y apoyos financieros para la elaboración de estudios, el desarrollo de proyectos de inversión y su implementación para fomentar el desarrollo empresarial, cultural, científico o tecnológico. - 25. - La importación, exportación, fabricación, compra venta de todo tipo de productos. - 26. - Recibir toda clase de donativos, ya sea en dinero o en especie, que sean necesarios para cumplir con su objeto social. - 27. - Celebrar todo tipo de contratos que tengan por objeto franquicias. - 28. - Implantar y explotar todo tipo de bienes y/o servicios. - 29. - Crear, operar y administrar fondos y cajas de ahorro de sus integrantes. - 30. - Prestar el servicio de manejo de tesorerías de todo tipo de personas físicas y personas morales, así como de sociedades, lo que implica cobrar, pagar, prestar, recibir préstamos, recibir depósitos, transferencias en nombre y representación de terceros y en general administrar todo tipo de recursos financieros. - 31. - En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la ley que se relacione con todo o parte del objeto enunciado. - 32. - Diseñar, ejecutar y proporcionar servicios de reclutamiento, selección, capacitación y contratación de personal en diversas áreas para empresas mexicanas y/o extranjeras, personas físicas o morales con cualquier actividad lícita, que permita a éstos el óptimo desempeño de sus actividades. - 33. - Proporcionar servicios diversos referentes a los recursos humanos; tales como la administración de recursos humanos, procesos de inducción e integración a empresas, administración de sueldos, capacitación y desarrollo, diagnósticos organizacionales, coaching, outsourcing de nóminas, estudios de compensaciones, head hunting, asesoría y evaluación de planes de previsión. - 34. - La prestación o contratación de Servicios Profesionales en materia de recursos humanos, marketing, comercialización, administración, finanzas y contabilidad. - 35. - Brindar servicios de diagnóstico, evaluación y estudio de clima laboral en empresas mexicanas y/o extranjeras, así como el desarrollo de estrategias que contribuyan a mejorar su productividad. - 36. - Proveer y satisfacer servicios y recursos especializados de alta calidad al sector productivo nacional e internacional. - 37. - Diseñar, ejecutar y ofertar estudios, pruebas y/o exámenes del ámbito profesional, laboral y psicológico de manera enunciativa más no limitativa: exámenes psicométricos, de conocimientos, de personalidad, de confianza y los que se consideren necesarios para poder diagnosticar el perfil de cada persona para ocupar un puesto determinado. - 38. - Organizar convenciones, conferencias, seminarios, clínicas, cursos, foros y programas interdisciplinarios, nacionales e internacionales, con la participación de expertos en la materia para promover y estimular el desarrollo humano. - 39. - Brindar servicios de estrategias y programas de productividad, mejora, reingeniería y gestión de recursos humanos. - 40. - Diseñar, ejecutar y ofertar estudios, exámenes clínicos y médicos de capacidades físicas y mentales, o los que se consideren necesarios para que la ocupación de algún puesto determinado no afecte la higiene y seguridad de los demás personas o el

COTEYÓ R.A.A.

R.F.C. SEI250122947



desarrollo de la actividad empresarial. - 41. - Diseñar, ejecutar y ofertar estudios socioeconómicos de personal. - 42. - Gestionar, integrar y tramitar créditos para el personal, ante instancias públicas o privadas relacionadas con la aplicación de beneficios sociales para los recursos humanos. - 43. - Gestionar trámites referentes a los recursos humanos ante instituciones públicas y privadas a nivel nacional o en el extranjero. - 44. - Gestionar trámites ante las instancias oficiales correspondientes para contratar a personal extranjero y que este pueda laborar en México, así como la contratación de personal mexicano y que este pueda laborar en el extranjero. - 45. - Realizar auditorías y soluciones para recursos humanos. - 46. - Diseñar, ejecutar y ofertar la administración de nóminas a personas físicas y morales a nivel nacional e internacional. - 47. - Brindar asesoría jurídica, administrativa, fiscal, financiera, contable y toda aquella que conlleve a un enfoque de desarrollo, de cualquier naturaleza, a los estados y municipios, procurando así la correcta aplicación de su recurso financiero y manejo de su administración. - 48. - Elaborar el plan de desarrollo estatal y/o municipal. - 49. - Otorgar asesoría de gestión estatal y/o municipal. - 50. - Elaboración de proyectos que promuevan las características y todos los recursos de los estados y/o municipios, para la atracción de inversiones nacionales y extranjeras, así como para la obtención de recursos provenientes de la federación. - 51. - Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza a nivel nacional e internacional, y otorgar al efecto las garantías correspondientes. - 52. - En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la ley que se relacione con todo o parte del objeto enunciado.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO SEXTO. - El capital de la sociedad se constituye mediante las aportaciones de los socios, por lo que el capital es variable, siendo el fijo mínimo de [REDACTED] y el máximo variable ilimitado. El capital inicial de la sociedad estará representado por dos partes sociales, íntegramente suscritas y pagadas en la siguiente proporción:

NOMBRE	PARTES SOCIALES	CAPITAL
BIBY MONTES CRUZ	[REDACTED]	[REDACTED]
GABRIEL IVAN VIRGEN SANTIAGO	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]	[REDACTED]

El capital social estará dividido en tantas partes sociales como socios haya en la Sociedad, las cuales representarán la participación de los mismos en el capital social de la Sociedad, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones, esto es, a sus aportaciones de capital, ya sea en especie, en servicio o en numerario.

Las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad podrán ser suscritas y adquiridas por cualquier persona, física o moral, mexicana o extranjera.

En caso de muerte o retiro definitivo de alguno de los socios, los certificados correspondientes se transmitirán o liquidarán a sus herederos o beneficiarios o al socio que deje de serlo, de acuerdo con el valor de sus aportaciones, de conformidad con las reglas que se fijan en los estatutos sociales, o en su defecto de conformidad con la resolución judicial respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva el valor de su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para la cesión de partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, bastará con el consentimiento del socio que represente la mayoría del capital social. Cuando la cesión de que trata el presente artículo se autorice en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercitarlo, contado desde la fecha de la junta en que se hubiere



2

2

R.F.C. SEI250122947

SACTEXIM
SERVICIOS ESPECIALIZADOS

133

NOTARÍA PÚBLICA 133
LIC. RAFAEL AVILES ALVAREZ



otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran usar de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones. --

La transmisión por herencia de las partes sociales no requerirá el consentimiento de los socios, ni se disolverá la sociedad por la muerte de uno de ellos, pudiendo autorizarse la liquidación de la parte social que corresponda al socio difunto, en el caso de que la sociedad no continúe con los herederos de éste. -

ARTÍCULO NOVENO. - La amortización de las partes sociales no estará permitida sino en la medida y forma que establezca el contrato social vigente en el momento en que las partes afectadas hayan sido adquiridas por los socios. La amortización se llevará a efecto con las utilidades líquidas de las que conforme a la ley pueda disponerse para el pago de dividendos.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Podrán expedirse a favor de los socios cuyas partes sociales se hubieren amortizado, certificados de goce, los que tendrán derecho a las utilidades líquidas, después de que se haya pagado a las acciones no reembolsables el dividendo señalado en el contrato social.

En caso de liquidación, las acciones de goce concurrirán con las no reembolsadas, en el reparto del haber social, después de que éstas hayan sido íntegramente cubiertas, salvo que en el contrato social se establezca un criterio diverso para el reparto del excedente. --

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria de socios que decreta el aumento de capital, ya sea capital fijo o de la parte variable, o cualquier Asamblea General Extraordinaria posterior, fijarán los términos y bases en que deba llevarse a cabo el aumento de que se trate. En todo caso de aumento de capital social los socios tendrán en proporción a sus aportaciones, derecho preferente para suscribir las nuevas aportaciones, siempre que éstas hayan de ser pagadas en dinero efectivo. El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria sobre el aumento de la parte fija del capital social, deberá publicarse una vez en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía. Los socios tendrán un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación para ejercitar el derecho preferente que este artículo les concede. --

Si en la Asamblea Extraordinaria que acordó el aumento de capital fijo estuvo presentada la totalidad de las aportaciones, no se requerirá la publicación de dicho plazo de quince días comenzará a partir del día en que se celebró la asamblea que acordó el aumento. -- En caso de reducción del capital social, dicha reducción afectará a los socios en proporción al número de sus aportaciones. --

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales. Ésta no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la inscripción. --

Cualquier persona que compruebe un interés legítimo tendrá la facultad de consultar este libro que estará al cuidado de los gerentes, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos. --

CAPÍTULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, según la resuelva la Asamblea General Ordinaria de socios para cada ejercicio social. --

El o los Gerentes en su caso, podrá ser o no socios de la persona moral, será designado o destituido libremente por la Asamblea General Ordinaria, podrá ser reelecto, durará en su cargo un año, contado a partir de la fecha de la Asamblea General Ordinaria que lo designó, pero continuará válidamente en funciones hasta que tome posesión de su cargo quien deba sustituirlo. -Corresponderá a la Asamblea fijar los emolumentos que deba percibir el o los Gerentes en su caso. -Las resoluciones del gerente se tomarán con el voto del socio que represente la mayoría de las aportaciones; pero si el contrato social exige que obren conjuntamente, se necesitará la unanimidad, a no ser que la mayoría estime que la sociedad corre grave peligro con el retardo, pues entonces podrá dictar la resolución correspondiente. -El o los gerentes que no haya tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra, quedarán libres de responsabilidad. -La acción de

COTEJO R.A.A.

REC. 2023122947

SACTEXIM
SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS



responsabilidad en interés de la sociedad contra el o los gerentes, para el reintegro del patrimonio social, pertenece a la asamblea y a los socios individualmente considerados; pero éstos no podrán ejercitarla cuando la asamblea, con un voto favorable de las dos cuartas partes del capital social, haya absuelto al gerente de su responsabilidad. La acción de responsabilidad contra el o los gerentes pertenece también al acreedor social; pero sólo podrá ejercitarse por el síndico, después de la declaración de quiebra de la sociedad. ---

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Las facultades que se confieren en este instrumento conforme a algún artículo del Código Civil para el Estado de Oaxaca, se entienden conferidas en los términos de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, inclusive del código Civil Federal y demás sus correlativos del Código Civil.

El o los Gerentes, en su caso, tendrá los siguientes poderes y facultades: ---

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa quedan comprendidas las siguientes facultades: I). Poder para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive del Juicio de Amparo. - II). - Transigir y comprometer en árbitros. - III). - Para absolver y articular posiciones. - IV). - Recusar. - V). - Aceptar cesiones de bienes. - VI). - Recibir pagos. - VII). - Otorgar recibos y cancelaciones. - VIII). - Contestar demandas y formular contrademandas. - IX). - Otorgar perdón al acusado. - X). - Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito de conformidad con lo dispuesto en el artículo correspondiente del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente en la República Mexicana. - XI). - Y, en general, ejercitar todas sus instancias hasta su conclusión. - **B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** de conformidad con el párrafo segundo de los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República, y en términos del artículo diecinueve, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo trece de su reglamento. - **C. LA REPRESENTACIÓN PATRONAL,** en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter quedan comprendidas las siguientes facultades: a. Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. - b. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales. - c. En general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. - d. Comparecer ante los Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral, así como de los centros de conciliación locales y/o Tribunales Federales Laborales, y con la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la misma Ley y para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos del mismo ordenamiento legal. - e. Comparecer en las diversas etapas dentro del juicio como lo indica el nuevo procedimiento laboral, en los términos de dicha Ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes. - f. Señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la mencionada Ley. - g. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la invocada Ley, así como para acudir a las audiencias correspondientes. - h.- celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y ostentar la representación en calidad de director, administrador o gerente respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. - i. Realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. - j. Comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como los trámites y gestiones que se requieran relativos al Sistema de Ahorro para el Retiro. - **D).- PARA QUE EN NOMBRE Y**



R.F.C. SEI250122947

 **SACTEXim**
SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS



REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICEN TODO TIPO DE TRÁMITES FISCALES: inscripción al registro federal de contribuyentes y solicitar su certificado de firma electrónica avanzada, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Finanzas del estado de Oaxaca, y otras entidades fiscales, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), Sistema Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Economía, Dirección General de Inversiones Extranjeras, para recoger documentación ante estas autoridades, y firmar todos los trámites relacionados con la inscripción en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), recoger Cédula de Identificación Fiscal y todos los documentos relacionados con la sociedad, soliciten y obtengan de todas las autoridades y entidades ya sean Federales, Locales y Municipales, todas las Autorizaciones y registros que se requieran para la operación de la sociedad, así como para delegar sus facultades a favor de la persona o personas que consideren convenientes. Lo anterior en términos de las Fracciones Primera y Segunda del Artículo (2,435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco y (2,477) dos mil cuatrocientos setenta y siete, del Código Civil Vigente para el Estado de Oaxaca y los preceptos concordantes en el Distrito Federal y sus correlativos del lugar donde se ejerce el presente mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a cualquier efecto dentro de la naturaleza y alcance del presente mandato requiera poder o cláusula especial, que se tienen aquí por formalmente implícitos, como si literalmente se insertara. Facultad para actuar a nombre de la sociedad de conformidad y para todos los efectos del artículo (19) diecinueve del Código Fiscal de la Federación en vigor, frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y en forma directa ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Administración Fiscal Federal correspondiente a su domicilio social y las oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia: Procuraduría Fiscal de la Federación y cualquiera otra dirección, departamento, oficina o dependencia administrativa o recaudadora de prestaciones fiscales federales aun cuando directamente no dependan jerárquicamente del el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). - **E. PODER CAMBIARIO** para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar en general toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para realizar las operaciones de crédito que regula dicha Ley. - **F. PODER** para abrir y cancelar cuentas bancarias; librar cheques en contra de ellas y realizar toda clase de operaciones a través de banca electrónica, así como para autorizar, designar y revocar personas que puedan realizar los mismos actos. - **G. FACULTAD** para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultades expresas para sustituir esta misma facultad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De manera enunciativa, más no limitativa, serán facultades y obligaciones del o los Gerentes: I.- Presidir las Asambleas Generales de socios y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. II.- Firmar las actas de las Asambleas de socios, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada. III.- Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de la Asamblea. IV.- Rendir anualmente a los socios un informe detallado, sobre la marcha de los negocios de la Sociedad. V.- Las demás que la asamblea le otorgue o imponga y fungir como Presidente Ejecutivo de la sociedad cuando la Asamblea ordinaria le confiera dicho cargo, con las facultades y obligaciones que la propia Asamblea señale.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Asamblea General Ordinaria de Socios, el Gerente o en su caso el Administrador, podrán nombrar y remover libremente a un Director o Gerente General y a otros Directores o Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios ejecutivos de la sociedad, quienes podrán ser o no socios, tendrán las facultades, obligaciones, atribuciones y remuneraciones que se les asignen al hacerse su nombramiento y garantizarán su manejo, con las cauciones que les imponga la asamblea para iniciar el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

COTEJÓ R.A.A.

R.F.C. 50125012947



9

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La vigilancia de la sociedad estará confiada a un Comisario o a un Consejo de Vigilancia, tanto el comisario como los integrantes del consejo de vigilancia podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad, así mismo el consejo de vigilancia podrá estar integrado por el número de personas que en la asamblea general ordinaria de accionistas se determine, por mayoría de votos de las acciones representadas en ellas y durarán en su encargo un año contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, y tendrán las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea podrá designar a la vez un Comisario suplente para que sustituya al propietario en sus faltas temporales o absolutas. En la asamblea que se designe al Comisario se cederá el derecho que a las minorías concede los artículos ciento setenta y uno y ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CH

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

8

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad.

Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Gerente o Administrador, en su caso.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las Asambleas de socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el Gerente o en su caso, por el Administrador, si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia, y a falta u omisión de éste, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social.

Salvo pacto en contrario, las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.

La convocatoria para las asambleas deberá realizarse de conformidad con el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, será firmada por quien la haga, indicará el lugar, día y hora para la Asamblea, contendrá el Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria, y deberá notificarse a los socios mediante telegrama o carta certificada dirigidos a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieran presentes todos los socios.

Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados la mitad de los socios en que se divide el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen y valden por el socio que represente el sesenta y cinco por ciento o más de las aportaciones.

Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General ordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de socios presentes o representados y los asuntos indicados en el Orden del día, se resolverán por mayoría de los votos presentes.

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos, las tres cuartas partes de los socios en que se divide el capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen y valden por el socio que represente el sesenta y cinco por ciento o más de las aportaciones. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de socios presentes o representados, pero las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto afirmativo de cuando menos el cincuenta por ciento de los socios en que se divida el capital social.

Los acuerdos tomados en las términos de los dos párrafos que anteceden de la presente cláusula, serán inatacables e inapelables.

g

R.F.C. SEI250122947



instalada legalmente una Asamblea si no pudiere por falta de tiempo, resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro y otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Asambleas, cada socio tendrá derecho a un voto. En caso de empate, el socio que represente más del setenta y cinco por ciento de las aportaciones, tendrá el voto de calidad.

Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Asambleas serán presididas por el o los Gerentes, en su caso y a falta de uno u otro, por algún miembro del Consejo de Vigilancia. Actuará como Secretario el del Consejo de Vigilancia. Si no concurrieran los funcionarios mencionados, los socios reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deben fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea.

De toda asamblea, aún de aquéllas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quiénes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como por los integrantes del Consejo de Vigilancia, se agregarán al apéndice los documentos presentados a la Asamblea.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario y si fuere necesario serán inscritas en el Registro Público de Comercio.

Estas mismas formalidades se observarán tratándose de actas de Asambleas Generales Ordinarias que contengan los nombramientos de Gerente General, Director General, y apoderado de la Sociedad.

Las Asambleas generales de socios podrán celebrarse tanto de forma presencial en el domicilio social de la Sociedad o también se podrán llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de asambleas de accionistas presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología teniendo la misma validez unas y otras, en términos de lo dispuesto en los artículos 178 y 179 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por el socio que represente más del setenta y cinco por ciento de las aportaciones, tendrá, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente siempre que se confirmen por escrito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE LA ASAMBLEA.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios que representen la totalidad de las partes sociales que forman el capital social de la sociedad podrán tomar resoluciones sin necesidad de celebrar asambleas generales de socios. En dicho caso, las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad de votos en escrito firmado por todos los socios de la Sociedad y valdrán como si hubieran sido acordadas en una asamblea de socios. Dichas resoluciones deberán ser confirmadas por escrito y transcritas en el libro de actas de la sociedad; al finalizar la transcripción, el Gerente, el Presidente o Secretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad o la persona designada para tal efecto, deberá atestiguar que las mismas son reproducción fiel de las adoptadas por los socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las asambleas tendrán las facultades siguientes: I.- Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar, con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas. -II.- Proceder al reparto de utilidades -III.- Nombrar y remover a los gerentes. -IV.- Designar, en su caso, el consejo de vigilancia. -V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales. -VI.- Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias. -VII.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios. -VIII.- Modificar el contrato social. -IX.- Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios. -X.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social. -XI.- Decidir sobre la disolución de la sociedad; y. -XII.- Las demás que les corresponda conforme a la ley o al contrato social.

COTEJO R.A.A.

R.F.C. 551250122947

SACTEXIM
SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS



CAPÍTULO SEXTO
EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA

UTILIDADES Y PERDIDAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que comenzará el día de la firma de la escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - Al término de cada ejercicio social se formulará la información financiera de la sociedad, como lo establece el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se procederá como ordenan los artículos ciento setenta y tres y ciento setenta y siete de la misma Ley. La Asamblea podrá designar por cada período, un contador público titulado, para que practique una auditoría y certifique el balance, con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social o en los períodos inferiores establecidos por la Asamblea General Ordinaria de socios, se aplicarán como se indica a continuación:

A.- Un cinco por ciento de las utilidades será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta el importe de la quinta parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera, cuando disminuya por cualquier motivo.

B.- Se señalará la cantidad que acuerde la Asamblea General de socios para la formación de uno o varios fondos de previsión o reinversión.

C.- El resto se aplicará o reinvertirá en la forma que resuelva la Asamblea General Ordinaria de socios o se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportaciones si estuvieran totalmente pagadas, o de lo contrario, al importe pagado en ellas.

Los fundadores de la sociedad hacen contar que no se reservan participación especial en las utilidades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Si hubiere pérdidas, éstas serán absorbidas en primer término por los fondos de reserva de capital, y agotado éste, por el capital.

Los socios sólo responderán del importe de sus aportaciones a la sociedad.

CAPÍTULO SÉPTIMO

MUERTE DE UN SOCIO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - MUERTE DE UN SOCIO.

En el supuesto de que alguno de los socios falleciera, sus herederos serán admitidos como socios; El mismo criterio observado para el fallecimiento de uno de los socios deberá ser observado en el caso de una discapacidad física o mental. Una discapacidad se tipificará si un médico, debidamente acreditado para ejercer dicha profesión en México, certifica que un socio no puede, debido a alguna discapacidad física o mental, dedicar su tiempo a los asuntos de la sociedad por un plazo ininterrumpido de 1 (un) año o más.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - La sociedad se disolverá anticipadamente:

I.- Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal.

II.- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de socios tomada de conformidad con estos estatutos.

III.- Porque el número de socios llegue a ser inferior a dos.

IV.- Por la Pérdida de dos terceras partes del capital social.

V.- En cualquier otro caso en que la Ley lo ordene.

Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. Para ello, la misma Asamblea General Extraordinaria de socios que acuerde o reconozca la disolución, nombrará por simple mayoría de votos, uno o varios liquidadores que podrán ser o no socio, señalará sus facultades y la retribución que habrá de corresponderles, fijará el plazo para el desempeño de su cometido y establecerá las bases generales a que deberán sujetar su actuación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - Durante el período de liquidación, se reunirá y funcionará la Asamblea en los mismos términos que previenen estos estatutos. Los liquidadores asumirán las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondían al Consejo o al Gerente; pero con las modalidades especiales impuestas por el estado de liquidación. El Consejo de Vigilancia seguirá desempeñando sus mismas funciones y guardarán respecto de los



R.F.C. SEI250122947



liquidadores, la misma situación para la cual fueron nombrados en la sociedad.

--- CAPÍTULO OCTAVO ---

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - La sociedad se registrará en todo lo que no esté previsto en estos estatutos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Los comparecientes autorizan al fedatario de su elección para llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a efecto de inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio que de este instrumento se expida.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a las Leyes Federales aplicables, a las del Estado de Oaxaca y los Tribunales competentes serán los de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente al fuero del domicilio presente o futuro que tuvieren o pudiera corresponderles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que resuelva al respecto a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y a todo lo no previsto en estos estatutos se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles."

Los socios aceptaron los estatutos que se contienen, en sus términos y para seguridad y resguardo de sus intereses, por lo que lo firman para su aceptación.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los socios fundadores consideran esta reunión como la primera Asamblea General de accionistas y por unanimidad toman las siguientes:

ACUERDOS

A).- Que el domicilio social de la sociedad será en Oaxaca de Juárez, Oaxaca sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en otras entidades federativas.

B).- El capital de la sociedad se constituye mediante las aportaciones de los socios, por lo que el capital es variable, siendo el fijo mínimo de [REDACTED] y el máximo variable ilimitada. El capital inicial de la sociedad estará representado por dos certificados de aportación, íntegramente suscritas y pagadas en la siguiente proporción: -

NOMBRE	PARTES SOCIALES	CAPITAL
BIBY MONTES CRUZ	[REDACTED]	[REDACTED]
GABRIEL IVÁN VIRGEN SANTIAGO	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]	[REDACTED]

C).- Los socios indican que la representación de la sociedad sea por medio de un Gerente General designándose para tal efecto a la ciudadana **BIBY MONTES CRUZ**, quien en el desempeño de su cargo, gozará de los poderes y facultades mencionados en el artículo **DÉCIMO CUARTO**, de los estatutos sociales de la sociedad.

D).- La ciudadana **BIBY MONTES CRUZ**, en su carácter de Gerente General, se da por recibido de las aportaciones y cauciones.

E).- El ciudadano **GABRIEL IVÁN VIRGEN SANTIAGO** es asignado con el carácter de Comisario, con las facultades marcadas en el **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO** de los estatutos sociales de la sociedad.

F).- Los directivos nombrados han aceptado sus cargos tomando posesión del mismo, rindiendo la protesta estatutaria.

TERCERA. - Los socios aceptaron el contrato social que en este instrumento se contiene, en sus términos y para seguridad y resguardo de sus intereses.

CUARTA. - Los otorgantes dan al presente instrumento el carácter de acta constitutiva para todos los efectos legales que en derecho hubiere lugar.

QUINTA. - Los honorarios, gastos, derechos y demás que se causen en el otorgamiento de esta escritura, serán por cuenta de la sociedad, con cargo a gastos generales.

SEXTA. - Los comparecientes autorizan al suscrito Notario para llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a efecto de inscribir en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda el testimonio que de este instrumento se expida.

Los otorgantes después de haber sido opercibido por el suscrito Notario de los delitos en



COTEJÓR.A.A.

RECIBIDO 2024

SACTEXIM
SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS



que incurren quienes declaran con falsedad, bajo protesta legal de decir verdad, manifiestan que sus datos generales son los siguientes: -----

	GENERALES:	
--	-------------------	--

Los comparecientes manifiestan por sus generales ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos, la ciudadana **BIBY MONTES CRUZ**, -----

----- con Registro Federal de

Contribuyentes ----- y Clave Unica de Registro de Población -----

el ciudadano **GABRIEL IVAN VIRGEN SANTIAGO**, originario de -----

----- con Registro Federal de Contribuyentes ----- Clave Unica de

Registro de Población ----- Manifestando estar al corriente en el pago

del impuesto sobre la renta sin comprobano. -----

Yo, El Notario, **CERTIFICO y DOY FE:** -----

I.- De que tuve a la vista la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social expedida por la Secretaría de Economía, al cual mandé agregar previamente al apéndice de la presente escritura. -----

II.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes por medio de sus identificaciones con fotografía, documentos que en original tuve a la vista, copia fotostática de la cual debidamente cotejada por mí, con su original la agrego al Apéndice del Volumen a que corresponde este Instrumento, con la Letra "B". -----

III.- De que los comparecientes en mi concepto tienen capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse. -----

IV.- En términos del artículo veintisiete, letra b, punto VIII, del Código Fiscal de la Federación, el suscrito notario les advirtió a los otorgantes de las escrituras públicas en que se hagan constar actas constitutivas, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma del presente instrumento, que han presentado solicitud de inscripción, en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona moral de que se constituye, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación; en caso contrario, el suscrito notario deberá informar de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria dentro del mes siguiente. -----

V.- Que el Gerente General proporciona al suscrito Notario, copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se tiene por cumplida la obligación que tiene el suscrito Notario de asentar la clave del Registro Federal de Contribuyentes en este instrumento, para los efectos del artículo veintisiete, letra b, punto IX, del Código Fiscal de la Federación y veintiocho de su Reglamento; así como, en los términos de la resolución Miscelánea Fiscal vigente; documentos que en copia mando agregar al apéndice de la presente escritura con la letra "C". -----

VI.- Que informé a los comparecientes que el acto consignado en el presente instrumento constituye un acto de los considerados vulnerables en los Artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 33 (treinta y tres) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y en consecuencia se dará el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del precepto legal antes mencionado. -----

VII.- De que habiéndoles leído este instrumento a los comparecientes y explicándoles el valor y alcances legales de su contenido, manifestaron su conformidad con el mismo, lo ratifican y firman en comprobación, el día de su otorgamiento. - Day Fe. -----

Autorizo definitivamente esta escritura el día de su otorgamiento. - Day Fe. -----

BIBY MONTES CRUZ. - FIRMA. - **GABRIEL IVAN VIRGEN SANTIAGO,** - FIRMA. - ANTE MI.- **RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ.** - FIRMA. - firma. - SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA. -----

	DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:	
--	---------------------------------	--

LETRA "A". - I.- La Autorización de Uso de Denominación o Razón Social que les ha sido concedido por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, que a la letra dice: "Al margen superior Clave Unica



R.F.C. SEI250122947





NOTARIA PÚBLICA 133
LIC. RAFAEL AVILES ALVAREZ



del Documento (CUD): A202412171923545129.- Resolución.- En atención a la solicitud realizada por el Sr. BRYAN CRUZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 de; Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con Independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretenda ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente. En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones. En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado a Servir al Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señalados en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. -AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante cualquier distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. -RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y; II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición. - Firma electrónica. - Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 10488833 [REDACTED] | BRYAN CRUZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM" | [REDACTED] | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 17-12-2024 | MTA00Dg4MzmgfCBNTONCOTEN2A2NTYyHwGKicWSBNT0SURVMgQ1JYwIagIhwgU0UgUkVTVUVMVUgQVYUT1JJKF5IEVMEFVYTBERSBMQSBTUSVUVOVEUGREVO101JTKFDScOTBPFJBW5OTBTONJQUW6ICJTRVJWSUNJTMgRVNQRUNJQUXJWKFETIMgSUSURUDSQRPUYBTQUNURVhJTSgIC8ESU1DNTWmZEkRU05WmgTUFSSUEGREVMIENBUK1FTBHVUEFQXUVUEUGREBWBNSVJTBKRBHwgmTICMIMJAYNA== Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen: YWEprfzDPKRvHkS8Y0g1gm7BmBGODNjU1GieumhzO/W6KfIdiMDdy3JMJXyyYUSG0YmJ2bSoRUnMK9RfIm+

COTEJÓR.A.A.

R.F.C. 51250122947

SACTEXIM
SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS





2

INSERCCIONES:

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES QUE COTEJADO Y CORREGIDO CON EL MISMO VA EN CATORCE PAGINAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SU ACTA CONSTITUTIVA. TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA A 22/01/2025 (VEINIIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO).

R.F.C. SEI250122947



SACTEXIM
SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS

COTEJADO: FAAA/AA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRENTA Y TRES

LICENCIADO RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ.



ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca



Inscripción vía web inmediata

202500018407009T

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME

Nombre/Denominación razón social

N-2025004829

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM

DATOS DE INGRESO

NCI

Fecha y hora

Solicitante

202500018407

23/01/2025 05:43:00 T.CENTRO

RAFAEL AVILES ALVAREZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento

Tipo de documento

7343

Escritura

Fedatario / Autoridad

Rafael Áviles Álvarez

ACTOS INSCRITOS

FME

Formas precodificadas

Nombre acto

Fecha de ingreso

N-2025004829

M4-Constitución de Sociedad

Constitución de sociedad mercantil

23/01/2025 05:43:00 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

Fecha

Importe

N 27626062

23/01/2025 05:42:15 T.CENTRO

\$3,161.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Mariana Diaz Sanchez

Firma

bUU+8UQuY7E5flpUGXg7439j3qfJlg24vvaxTfr?Nczg-

R.F.C. SE1250122947



SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20250123234300.552Z

WxM/k4lnGotaI'hwCBnNjekQ6v6Xf...f/eVUqyfbDreBISqaxiKQq'q8KTAUap4yJleP'1...
•CD1~vySPOtWH2MI28hc...Xilk05b...4PKSHIT...ckAgnIA/t...XSlglxbSmcWYemlDJJdrvd...j4116r/2...
93It'ut...VubNoaAvq/8yrO9X/ris9A...bUNHNAqecMqI'4VwGpa'a/z...
•Jo7XGnYc.qvJGUJXAWK0ul3K11Y5k...
•L:ilRU'AGpPr381v1Ay9ASJi20AO.../mAt6C4U5tWMRvifoc/QRp...
•Onz,OR'uIGBI R9ebNI aspMdnRI'ln?pcaScQ?/o0G --

FIRMÓ

ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Inscripción vía web inmediata

202500018407009T

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Mariana Diaz Sanchez

>30314235 +j3nw+B9SFirJwQ5qVMXQyw5p0M=|

4BeUjr1+5KEOY/8mM/ocqPNpmbCV4u2NNNkmkq9694F/

zxLPrJEGoeh7v1Er0JgE07EeN8Fn5Fx5HlcHkEpzBj0eg8yM9VSZeEvVbevql/

0qwwntN8kwIhCLTCWQMvFRT98MONza53WZeTg8zC7Q1SmuQLCoL8V7dNoq83gfWAYhoGypsWWZm

+yZBwfM2H99iVdPpfcZbFoS3cD6PzA6eeQzJOzIzM349CgUGlp7IS/jT8Hn8Qvat7z5sQ/

O4jasCFeOnqPOB3lgzkQturtcaPpxWeVMqFB7ixduxjSMA8hg n5tsWNzLcDtIEv59MMIqkOZgDBKrQBVZNZwnvJnMA--

R.F.C. SEI250122947





BOLETA DE CONTINUIDAD DE INSCRIPCION

ANTECEDENTES REGISTRALES		
FME	Nombre/Denominación razón social	Antecedente físico
N 2025004829	SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM	

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202500018407	23-01-2025 05 43 00	RAFAEL AVILES ALVAREZ

DATOS DE CONTINUIDAD		
No. Continuidad	Fecha y hora continuidad	Solicitante
1	24/01/2025 01 14 22 T CENTRO	RAFAEL AVILES ALVAREZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo documento
7343	Escritura

QUIEN LO EXPIDIÓ		
Fedatario / Autoridad	Tipo fedatario	Adscripción
Rafael Áviles Álvarez	Notario Publico	

TIPO ACLARACIÓN
Aclaración 1



DETALLE DE ACLARACIÓN
EROR EN LA BOLETA INICIAL AL ESCRIBIR EL REGIMEN JURIDICO, EL CUAL DEBIO SER "SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

ACTOS A SUBSANAR		
Forma precodificada	Nombre acto	Motivo rechazo

ACTOS SUBSANADOS A TRAVÉS DE			
FME	Forma precodificada	Nombre acto	Fecha Ingreso
N-2025004829	M26.-Rectificación de Inscripciones/Anotaciones	Rectificación de inscripción	23/01/2025 05 43:00 T CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Importe a pagar	Importe pagado	Fecha
\$0.00	\$3,161.00	24/01/2025 01:13 44 T CENTRO

Detalle de pago		
Importe	Fecha de pago	Línea de captura
\$3,161.00	24/01/2025 01:13:44 T.CENTRO	3250051320244949227

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20250124191422.996Z

J4KUV1a,qMI XF6CQ88U9n0k1 mJcvAnsVQ6MF Jo/p3aQyeQ3gXNmVT/
N12 17/angbdZzJAf g5of w7Yn3XII4U.v./H1 jw8KKn5DNI /zBj6E64AF-Qf-6oLJW/QtaMdQa/lzqyl79N
+RIL0Qo6mDx9I IKQnY0B66I+twQ2A+ mao1VmgfQpVcsR57IICLKYnyYLMWahna8YgR/
VVWqeYGFH58E3O6msQbC
+NI1KnQwZ4SVX6wxCW121ekJnt1AqNirt ANB9OquOmOGDO J/n-PixIhznK3AyuCq155q4plAAxa7Jq9SgC

DATOS DEL FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ EL TRÁMITE

Nombre

Rafael Avilés Álvarez

R.F.C. SEI250122947





Constitución de Sociedad

202500018407009T

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

2

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Sí☐ No

Por instrumento No. 7343

Volumen: 97

De fecha:

22-01/2025

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre: Rafael Áviles Álvarez

No. 133

Estado: Oaxaca

Municipio: Tlacolula de Matamoros

Se constituye la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS SACTEXIM

Con duración 99 AÑOS

Domicilio en: OAXACA DE JUAREZ

Entidad Oaxaca

Municipio

Oaxaca de Juárez

Objeto social principal

ARTÍCULO QUINTO.- El objeto de la sociedad es el siguiente: 1.- Proporcionar asesoría administrativa, fiscal, financiera, de contabilidad, auditoría de estados financieros, auditoría para efectos fiscales, auditorías especiales, auditoría operacional y administrativa, servicios de contabilidad, tales como llevar total o parte de la contabilidad, preparar estados financieros, análisis e interpretación de los estados financieros, servicios de asesoría en supervisión de la contabilidad general, de contabilidad de costos, diseño e implantación de sistemas de contabilidad comercial y costos. - 2. - Proporcionar servicios de consultoría administrativa, tales como administración de los recursos humanos, administración de inventarios y de la producción, diseño e implantación de sistemas administrativos en la organización de oficinas - 3. - Otorgar servicios financieros tales como elaboración evaluación y análisis de proyectos de inversión de capital, reimpresión de estados financieros, estudios y análisis de crédito, posibilidad de arrendar bienes muebles e inmuebles - 4 - Prestar servicios de consejeros, comisario y peritajes en las áreas enunciadas del objeto social, celebrar cualquier tipo de contratos civiles - 5. - Servicios profesionales en las áreas del derecho fiscal, laboral, civil, penal y jurídico corporativo - 6. - Prestar el servicio de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de servicios, propiciando una convivencia que les permita hacer negocios e iniciar relaciones que estimulen alianzas entre sus integrantes bajo una asesoría especializada, así como promover la integración de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, otorgando esa asesoría especializada respecto de la constitución de las mismas. - 7. - Adquirir, poseer, arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles, derechos, valores y demás recursos que permitan las leyes vigentes a las sociedades cooperativas y que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de esta sociedad. - 8. - Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional o internacional, y otorgar al efecto las garantías correspondientes. - 9. - La prestación de servicios consultivos en las áreas de turismo, ingeniería, de mercadotecnia, asesoría financiera y comercial en todos los aspectos que a esta rama se refiere. - 10 - La elaboración de estudios de mercado inmobiliario o de cualquier negocio sobre bienes muebles e inmuebles a nombre propio o por cuenta de terceros. - 11. - La explotación, la administración de edificios o conjuntos inmobiliarios con cualquier uso o finalidad, ya sea turística, residencial, comercial, de entretenimiento y similares. - 12. - La constitución y administración de fideicomisos régimen de propiedad inmueble en condominio y de tiempo compartido turístico, respecto de los inmuebles referidos en el inciso anterior, con el apego a la legislación aplicable al

respecto. - 13. - La compra, venta, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y lotificación de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. - 14. - El proyecto, el diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sea necesarios para el objeto social. - 15. - Ejecutar todos los contratos y celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto. - 16. - La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, y en general el uso, goce y aprovechamiento de todo tipo de bienes muebles en inmuebles, así como todo tipo de equipos, refacciones, partes, herramientas y en general todo tipo de artículos tangibles e intangibles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. - 17. - Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos y operaciones de crédito que estén permitidas por la ley. - 18. - Realizar actos de asistencia social, ya sea a través de instituciones gubernamentales, privadas, o por cuenta propia. - 19. - Registro y explotación de registro de marca, nombre comercial, patente de invención, propiedad intelectual, experiencias comerciales, y franquicias de todo tipo, por generación en las integradas. - 20. - Celebrar actos en general y organizar empresas comisionistas o de consignación de negocios y actuar como agente, mediador, representante o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. - 21. - Organizar convenciones, conferencias, seminarios, cursos y programas interdisciplinarios, nacionales e internacionales, donde se contará con la participación de expertos en el medio empresarial, fiscal, financiero, administrativo, legal, de comunicación, de informática y de mercadotecnia con el objetivo de compartir experiencias y conocimientos a través de dinámicas que permitan realizar acciones concretas con la finalidad de incrementar su productividad y competitividad. - 22. - Editar y publicar libros de consulta, revistas, artículos, folletos, boletines, periódicos, crear páginas de internet, así como producir programas televisivos, radiofónicos, campañas publicitarias y películas de cine, sketch, largometrajes, todos de índole comercial y/o cultural, así como los referentes a las áreas empresariales, sociales, culturales, deportivas, científicas y/o tecnológicas. - 23. - La elaboración de todo tipo de gráficos y material impreso y su publicación, que sean necesarios para el desarrollo de su objeto. - 24. - Gestionar ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, el otorgamiento de becas, donaciones, y apoyos financieros para la elaboración de estudios, el desarrollo de proyectos de inversión y su implementación para fomentar el desarrollo empresarial, cultural, científico o tecnológico. - 25. - La importación, exportación, fabricación, compra venta de todo tipo de productos. - 26. - Recibir toda clase de donativos, ya sea en dinero o en especie, que sean necesarios para cumplir con su objeto social. - 27. - Celebrar todo tipo de contratos que tengan por objeto franquicias. - 28. - Implantar y explotar todo tipo de bienes y/o servicios. - 29. - Crear, operar y administrar fondos y cajas de ahorro de sus integrantes. - 30. - Prestar el servicio de manejo de tesorías de todo tipo de personas físicas y personas morales, así como de sociedades, lo que implica cobrar, pagar, prestar, recibir préstamos, recibir depósitos, transferencias en nombre y representación de terceros y en general administrar todo tipo de recursos financieros. - 31. - En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la ley que se relacione con todo o parte del objeto enunciado. - 32. - Diseñar, ejecutar y proporcionar servicios de reclutamiento, selección, capacitación y contratación de personal en diversas áreas para empresas mexicanas y/o extranjeras, personas físicas o morales con cualquier actividad lícita, que permita a éstas el óptimo desempeño de sus actividades. - 33. - Proporcionar servicios diversos referentes a los recursos humanos; tales como la administración de recursos humanos, procesos de inducción e integración a empresas, administración de sueldos, capacitación y desarrollo, diagnósticos organizacionales, coaching, outsourcing de nóminas, estudios de compensaciones, head hunting, asesoría y evaluación de planes de previsión. - 34. - La prestación o contratación de Servicios Profesionales en materia de recursos humanos, marketing, comercialización, administración, finanzas y contabilidad. - 35. - Brindar servicios de diagnóstico, evaluación y estudio de clima laboral en empresas mexicanas y/o extranjeras, así como el desarrollo de estrategias que contribuyan a mejorar su productividad. - 36. - Proveer y satisfacer servicios y recursos especializados de alta calidad al sector productivo nacional e internacional. - 37. - Diseñar, ejecutar y ofertar estudios, pruebas y/o exámenes del ámbito profesional, laboral y psicológico de manera enunciativa más no limitativa: exámenes psicométricos, de conocimientos, de personalidad, de confianza y los que se consideren necesarios para poder diagnosticar el perfil de cada persona para ocupar un puesto determinado. - 38. - Organizar convenciones, conferencias, seminarios, clínicas, cursos, foros y programas interdisciplinarios, nacionales e internacionales, con la participación de expertos en la materia para promover y estimular el desarrollo humano. - 39. - Brindar servicios de estrategias y programas de productividad, mejora, reingeniería y gestión de recursos humanos. - 40. - Diseñar, ejecutar y ofertar estudios, exámenes clínicos y médicos de capacidades físicas y mentales, o los que se consideren

R.F.C. SEI250122947

**SACTEXIM**
SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS



Constitución de Sociedad

202500018407009T

Número Único de Documento

necesarios para que la ocupación de algun puesto determ nado no afecte la higiene y seguridad de las demás personas o el desarrollo de la actividad empresarial. - 41. - Diseñar, ejecutar y ofertar estudios socioeconómicos de personal. - 42. - Gestionar, integrar y tramitar créditos para el personal, ante instancias públicas o privadas relacionadas con la aplicación de beneficios sociales para los recursos humanos. - 43. - Gestionar trámites referentes a los recursos humanos ante instituciones públicas y privadas a nivel nacional o en el extranjero. - 44. - Gestionar trámites ante las instancias oficiales correspondientes para contratar a personal extranjero y que este pueda laborar en México, así como la contratación de personal mexicano y que este pueda laborar en el extranjero. - 45. - Realizar auditorias y soluciones para recursos humanos. - 46. - Diseñar, ejecutar y ofertar la administración de nóminas a personas físicas y morales a nivel nacional e internacional. - 47. - Brindar asesoría jurídica, administrativa, fiscal, financiera, contable, y toda aquella que conlleve a un enfoque de desarrollo, de cualquier naturaleza, a los estados y municipios, procurando así la correcta aplicación de su recurso financiero y manejo de su administración. - 48. - Elaborar el plan de desarrollo estatal y/o municipal. - 49. - Otorgar asesoría de gestión estatal y/o municipal. - 50. - Elaboración de proyectos que promuevan las características y todos los recursos de los estados y/o municipios, para la atracción de inversiones nacionales y extranjeras, así como para la obtención de recursos provenientes de la federación. - 51. - Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional e internacional, y otorgar al efecto las garantías correspondientes. - 52. - En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la ley que se relacione con todo o parte del objeto enunciado.

Capital social mínimo

10,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
BIBY	MONTES	CRUZ							
GABRIEL IVAN	VIRGEN	SANTIAGO							

2

Administración



Colegiada



Unipersonal

Con facultades para:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las facultades que se confieron en este instrumento conforme a algún artículo del Código Civil para el Estado de Oaxaca, se entienden conferidas en los término de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, inclusive del código Civil Federal y demás sus correlativos del Código Civil.-----E o los Gerentes, en su caso, tendrá los siguientes poderes y facultades: -----A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa quedan comprendidas las siguientes facultades: I). - Poder para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive del Juicio de Amparo. - II). - Transigir y comprometer en árbitros. - III). - Para absolver y articular posiciones. -IV). - Recusar. -V). - Aceptar cesiones de bienes. - VI). - Recibir pagos. - VII). - Otorgar recibos y cancelaciones. - VIII). - Contestar demandas y formular contrademandas. - IX). - Otorgar perdón al acusado. - X).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito de conformidad con lo dispuesto en el artículo correspondiente del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente en la República Mexicana.- XI).- Y, en general, ejercitar todas sus instancias hasta su conclusión.- B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con el párrafo segundo de los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de su correlativos de los demás

Estados de la República, y en términos del artículo diecinueve, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo trece de su reglamento. - C. LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter quedan comprendidas las siguientes facultades: a. Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. - b. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales. - c. En general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. - d. Comparecer ante los Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral, así como de los centros de conciliación locales y/o Tribunales Federales Laborales, y con la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la misma Ley y para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos del mismo ordenamiento legal. - e. Comparecer en las diversas etapas dentro del juicio como lo indica el nuevo procedimiento laboral, en los términos de dicha Ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes. - f. Señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la mencionada Ley. - g. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la invocada Ley, así como para acudir a las audiencias correspondientes. - h.- celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y ostentar la representación en calidad de director, administrador o gerente respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. - i. Realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. - j. Comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como los trámites y gestiones que se requieran relativos al Sistema de Ahorro para el Retiro.- D).- PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICEN TODO TIPO DE TRÁMITES FISCALES: Inscripción al registro federal de contribuyentes y solicitar su certificado de firma electrónica avanzada, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Finanzas del estado de Oaxaca, y otras entidades Fiscales, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), Sistema Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Economía, Dirección General de Inversiones Extranjeras, para recoger documentación ante estas autoridades, y firmar todos los trámites relacionados con la inscripción en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), recoger Cedula de Identificación Fiscal y todos los documentos relacionados con la sociedad, soliciten y obtengan de todas las autoridades y entidades ya sean Federales, Locales y Municipales, todas las Autorizaciones y registros que se requieran para la operación de la sociedad, así como para delegar sus facultades a favor de la persona o personas que consideren convenientes. Lo anterior en términos de las Fracciones Primera y Segunda del Artículo (2,435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco y (2,477) dos mil cuatrocientos setenta y siete, del Código Civil Vigente para el Estado de Oaxaca y los preceptos concordantes en el Distrito Federal y sus correlativos del lugar donde se ejerce el presente mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a cualquier efecto dentro de la naturaleza y alcance del presente mandato requiera poder o cláusula especial, que se tienen aquí por formalmente implícitos, como si literalmente se insertara. Facultad para actuar a nombre de la sociedad de conformidad y para todos los efectos del artículo (19) diecinueve del Código Fiscal de la Federación en vigor, frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y en forma directa ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Administración Fiscal Federal correspondiente a su domicilio social y las oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; Procuraduría Fiscal de la Federación y cualquiera otra dirección, departamento, oficina o dependencia administrativa o recaudadora de prestaciones fiscales federales aun cuando directamente no dependan jerárquicamente del el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). - E. PODER CAMBIARIO para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar en general toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para realizar las operaciones de crédito que regula dicha Ley. - F. PODER para abrir y cancelar cuentas bancarias; librar cheques en contra de ellas y realizar toda clase de operaciones a través de banca electrónica, así como para autorizar, designar y revocar personas que puedan realizar los mismos actos. - G. FACULTAD para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultades expresas para sustituir esta misma facultad.

R.F.C. SEI250122947

ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio

Oaxaca



Constitución de Sociedad

202500018407009T

Número Único de Documento

Nombre		A cargo de:		RFG/Fecha nac. 2	Nombramiento
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno			
JOSE	MONIES	CRUZ			GERENTE GENERAL

Órgano de vigilancia conformado por:

GABRIEL IVAN VIRGEN SANTIAGO COM SARIO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202412171923545129

Fecha:

17/12/2024

Datos de inscripción

NCI

202500018407

Fecha inscripción

23/01/2025 05:43:00 T.CENTRO

Fecha ingreso

23/01/2025 05:43:00 T.CENTRO

Responsable de oficina

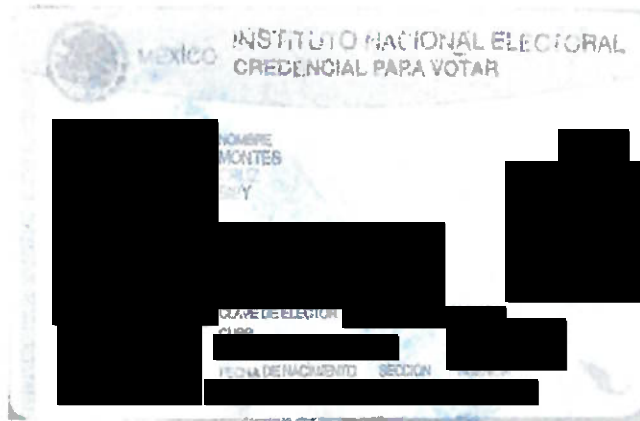
Mariana Diaz Sanchez

R.F.C. SEI250122947



1945

9



8



9

9

8

R.F.C. SEI250122947



24 FEB 1968

ANEXO III

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
ART AND
ARCHITECTURE
OF THE
UNIVERSITY OF
CHICAGO
1954



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Procedimiento de contratación: Licitación Pública Estatal

Número: LPE-SA-SF-0083-07/2026

Objeto de la contratación: Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico normativo, identificación de brechas y formulación de líneas de acción que sirvan como insumos para la alineación normativa y operativa encaminada al fortalecimiento de la gestión presupuestaria

Solicitante: Secretaría de Finanzas



CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

- 1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.
- 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.
- 1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.
- 1.4 Idioma.
- 1.5 Moneda.
- 1.6 Costo de las Bases.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

- 2.1 Información, descripción de la contratación.
- 2.2 Tipo de abastecimiento.
- 2.3 Verificación de cumplimiento.
- 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.
- 2.5 Condiciones de precio y forma de pago.
- 2.6 Garantías del Contrato.
- 2.7 Penas convencionales.
- 2.8 Modelo de contrato.
- 2.9 Cancelación de la Licitación.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

- 3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.
- 3.2 Junta de Aclaraciones.
- 3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.
- 3.4 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- 3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
 - 3.5.1 Propuesta Técnica.
 - 3.5.2 Propuesta Económica.
- 3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.
- 3.7 Notificación del fallo.
- 3.8 Formalización del Contrato.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

- 4.1 Evaluación de las Proposiciones.
- 4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.
- 4.3 Causas de la Licitación desierta.
- 4.4 Criterios de adjudicación de la Contratación.

5. SANCIONES.

6. INCONFORMIDAD.

7. APARTADOS.

- 7.1 Apartado A. Especificaciones técnicas.
- 7.2 Apartado B. Formato de carta de interés en participar en la Licitación.
- 7.3 Apartado C. Formato de solicitud de aclaración de dudas.
- 7.4 Apartado D. Formato de carta poder.
- 7.5 Apartado E. Formato de acreditación de personalidad.
- 7.6 Apartado F. Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
- 7.7 Apartado G. Formato de carta de integridad.
- 7.8 Apartado H. Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante.
- 7.9 Apartado I. Formato de Propuesta Técnica.
- 7.10 Apartado J. Formato de Propuesta Económica.
- 7.11 Apartado K. Modelo de Contrato.
- 7.12 Apartado L. Instructivo de rotulado de los sobres.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la convocatoria y de las presentes bases se entenderá por:

Área Técnica	Área requirente o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación de la Dependencia o Entidad Solicitante, con conocimientos técnicos sobre los mismos.
Bases	Es el presente documento en el que se establecen los requisitos, las formalidades, los términos y las condiciones técnicas, administrativas y legales, bajo los cuales se registrá y se llevará a cabo el Procedimiento de Contratación.
Comité	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca (CAEASEO).
Función Pública	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
Contratante / Solicitante	Secretaría de Finanzas.
Contrato	Documento con sus anexos que formaliza el acuerdo de voluntades, que regula los derechos y obligaciones entre la Contratante y el Licitante Adjudicado.
Convocante	Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales.
Dictamen Técnico-Económico	Documento emitido por el Área Técnica en el que, previo análisis y evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, verifica y determina sobre el cumplimiento de las mismas respecto de lo establecido en la convocatoria y en las Bases.
Domicilio de la Solicitante	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Saul Martínez, ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec.
Domicilio de la Convocante	Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
Investigación de Mercado	Verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga, de organismos públicos o privados de fabricantes de bienes o prestadores de los bienes, o una combinación de dichas fuentes de información.
Ley	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
Licitación / Procedimiento de Contratación	Licitación Pública Estatal.
Licitante	Persona física o moral que participe y presente Proposición, en los términos establecidos en la Convocatoria y Bases de esta Licitación.
Licitante ganador	Licitante que resulte ganador del presente procedimiento de Licitación, derivado del fallo emitido por el Comité, conforme a lo establecido en la Convocatoria y las Bases.
Lote	Conjunto o grupo de partidas contenidas en las Especificaciones Técnicas.
Objeto de la Contratación	Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico normativo, identificación de brechas y formulación de líneas de acción que sirvan como insumos para la alineación normativa y operativa encaminada al fortalecimiento de la gestión presupuestaria.
Padrón de Proveedores	Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
Partida	Clasificación de los bienes, arrendamientos o servicios contenidos en las especificaciones técnicas.
Precio aceptable no	Aquel que derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación.

Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0083-07/2026

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas
Edificio 1, planta baja Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P.
68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007



Presupuesto de Egresos	Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal vigente.
Proposiciones	Propuesta técnica y económica solicitada en las presentes Bases.
Propuesta técnica y económica	Documentación administrativa, legal, técnica, económica y demás información que el Licitante entrega en sobres cerrados, en la fecha y hora estipulada por la Convocante, para presentar su oferta de bienes, arrendamientos o servicios.
Proveedor	Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la celebración de contrataciones de adquisiciones, arrendamientos o servicios regulados por la misma.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
Reglamento del Presupuestal	Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Secretaría:	Secretaría de Administración.

1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Administración, por conducto de su Dirección de Recursos Materiales, realizará la presente Licitación en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 13, 26, 27 fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1 párrafo primero, 25 fracción VI, 28 fracción V, 32 fracción I, 34, 35 y 37 de la Ley, 19 fracción V, 20, 27 último párrafo, 28, 32, 33 y 34 del Reglamento, en relación con los artículos 79 y 93 del Presupuesto de Egresos, 68 fracción V y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, por lo cual, convoca a participar en el presente procedimiento licitatorio bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, la cual se desarrollará conforme a las Bases.

Podrán participar en la presente Licitación, las personas físicas o morales con domicilio fiscal en el territorio estatal que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y que su objeto social, actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios objeto del procedimiento de contratación en la convocatoria y las presentes Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases podrán ser negociadas, por tal motivo, los Licitantes al presentar formalmente a la Convocante sus proposiciones, aceptan sin reserva todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en las presentes Bases y sus Apartados.

Lo establecido en las presentes Bases están fundadas en la Ley y Reglamento, por lo que todo aquello no previsto, lo resolverá la Convocante con apego a dichos ordenamientos.

1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.

7

El número asignado a esta Licitación es LPE-SA-SF-0083-07/2026, la cual es de carácter Estatal, en términos de los artículos 28 fracción V, 32 fracción I de la Ley y 79 y 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos.

1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.

De conformidad con los artículos 7 primer párrafo de la Ley y 57 fracción I del Reglamento Presupuestal, se cuenta con disponibilidad financiera con recursos estatales en la partida específica 321 – Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, con la clave presupuestal 114003-14901000001-331321AALAA0126, de la Secretaría de Finanzas.

1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.

La Licitación será de manera presencial, en la cual los participantes podrán presentar proposiciones por escrito, conforme a los términos del artículo 35 de la Ley, por lo que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o de mensajería.



1.4 Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precisando que la documentación que el Licitante desee presentar referente a la Propuesta Técnica, tales como folletos, catálogos, fotografías, instructivos, manuales de uso o similares, que vengan en otro idioma diferente al español, serán acompañados de una traducción simple, de conformidad con el artículo 28 fracción I inciso e) del Reglamento.

1.5 Moneda.

Los Licitantes deberán presentar sus propuestas económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

1.6 Costo de las Bases.

Las presentes Bases no tendrán costo, por lo que para participar en este procedimiento de Licitación no es necesario cubrir derecho alguno.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

El objeto de la contratación es: Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico normativo, identificación de brechas y formulación de líneas de acción que sirvan como insumos para la alineación normativa y operativa encaminada al fortalecimiento de la gestión presupuestaria.

El alcance o beneficiarios de la contratación es: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado (Dirección de Presupuesto).

2.1 Información y descripción de la Contratación.

Las especificaciones técnicas se encuentran en forma detallada en el **Apartado A** de las Bases.

2.2 Tipo de abastecimiento.

La adjudicación se realizará por partida, es decir, la partida única se adjudicará al Licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, conforme a las especificaciones respectivas al **Apartado A** de las Bases.

2.3 Verificación de cumplimiento.

La Convocante y el Área Técnica, se reservan en cualquier momento el derecho de:

1. Verificar la capacidad y experiencia de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido;
2. Realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes; y
3. Definir el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar, o los servicios a contratar, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, cuyo costo de dichas pruebas será por cuenta de los Licitantes.

2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.

#	Descripción	Cantidad	Fecha de entrega	Responsable de validar los entregables	Lugar de entrega
1	Diagnóstico normativo del marco jurídico	1	Dentro de los 45 días naturales contados a partir	Titular de la Dirección de Presupuesto de la	Coordinación de Política e Integración Presupuestaria,

Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0083-07/2026



	presupuestario estatal.		de la formalización del contrato.	Secretaría de Finanzas.	de Edificio "D", Saúl Martínez, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", con domicilio ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
2	Matriz de vinculación normativa.	1			
3	Cédula de hallazgos normativos	1			
4	Informe de análisis de incidencia normativa.	1			
5	Matriz de correspondencia normativa.	1			
6	Informe de brechas normativas y operativas	1			
7	Informe final de resultados y líneas de acción para el fortalecimiento de la gestión presupuestaria.	1			
8	Acta entrega recepción debidamente firmada.	1	Al momento de la entrega - recepción de los entregables detallados en los consecutivos del 1 al 7.		
9	Reporte fotográfico (que incluirá como mínimo 10 fotografías del entregable) debidamente firmado.	1			

El licitante deberá notificar la entrega de cada uno de los entregables al Titular de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado con 48 horas de anticipación, al número telefónico 951 50 16 900 Ext. 23630.

2.5 Condiciones de precio y forma de pago.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante

Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0083-07/2026

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas
Edificio 1, planta baja Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca, C.P.
68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext 10007



la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de los entregables, a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes Bases, previa presentación y validación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la contratante.

2.6 Garantías del Contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 de su Reglamento, el Proveedor Adjudicado que celebre el Contrato con la Solicitante deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: El Proveedor deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

En caso de que el Proveedor presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

2.7 Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley, las penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y Reglamento.

Los pagos que deriven del Contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el Proveedor deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

2.8 Modelo de Contrato.

El modelo de Contrato al que se sujetará el Licitante Adjudicado será el contenido en el Apartado K, el cual podrá adecuarse conforme a las características y naturaleza de las contrataciones, por lo que, previo a su firma



deberá ser requisitado por la Contratante con la información legal y fiscal de las partes, integrando los anexos correspondientes, observando lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley y Capítulo IX del Reglamento. El Apartado K, no se deberá anexar a la Propuesta Técnica.

2.9 Cancelación de la Licitación.

Se podrá cancelar la presente Licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando:

1. Se presente caso fortuito o fuerza mayor; o
2. Cuando existan circunstancias justificadas, que modifiquen o extingan la necesidad objeto de la Licitación, o que de continuarse con el procedimiento licitatorio, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Dependencia o Entidad solicitante.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Los proveedores participantes que se presenten a la Junta de Aclaraciones y en la Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas, registrarán su asistencia y firma correspondiente.

La persona que asista a cualquiera de los actos de la presente Licitación en representación de un proveedor, deberá presentar carta poder simple (**Apartado D**) que lo acredite para participar en dichos eventos, así como su identificación personal oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte), además de registrar su asistencia en los mismos, anexando copia simple del instrumento notarial mediante el cual la persona que otorga el poder simple acredita que cuenta con las facultades.

En caso de que el asistente sea el representante legal de la persona moral deberá presentar copia simple del instrumento notarial que lo avale, en caso de ser persona física bastará con su identificación oficial vigente.

La falta de la presentación de la carta poder o de la identificación de la persona que concorra con el único propósito de entregar el "Formato de carta de interés en participar en la Licitación" (**Apartado B**), el "Escrito de solicitud de aclaración de dudas" (**Apartado C**) o los sobres de las propuestas, no será motivo para negarle el acceso a dichos actos; sin embargo, sólo podrá participar durante el desarrollo de los mismos con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo de los eventos.

3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.

La celebración de los distintos actos del procedimiento licitatorio, se realizarán conforme a lo siguiente:

Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Notificación del Fallo	Plazo para la formalización del Contrato
11:00 horas 07 de agosto de 2026	11:00 horas 11 de agosto de 2026	A más tardar el 21 de agosto de 2026	A más tardar el 04 de septiembre de 2026

Los actos de Junta de Aclaraciones y Recepción y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas del presente procedimiento se llevarán a cabo en las siguientes sedes:

- Junta de Aclaraciones: en el Auditorio del Departamento de Almacen de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.3, Municipio de Tlaxiact de Cabrera Oaxaca.
- Recepción y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas: en la Sala de juntas del Departamento de Almacen de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.3, Municipio de Tlaxiact de Cabrera Oaxaca.

De resultar necesario, la Convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas establecidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 de la Ley, debiendo notificar un aviso con los cambios a través del Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento.

Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0083-07/2026

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas
Edificio 1, planta baja Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P.
68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007



3.2 Junta de Aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración (**Apartado C**) deberán presentarse por escrito en hoja membretada y en dispositivo electrónico formato .DOC de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, debiendo presentar los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación (**Apartado B**); y
2. Persona moral: Copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) del representante o apoderado legal que suscriba las preguntas, debiendo señalar con precisión (con marcatexto, nota adherible, o similar) el texto o párrafo del instrumento legal que les otorguen las facultades correspondientes.

Persona física: Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte), que suscriba la solicitud.

Deberán presentarlas en el Departamento de Licitaciones, de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, sita en el domicilio de la Convocante, asimismo podrán ser enviadas al correo electrónico juntalicitadrm@oaxaca.gob.mx, lo que permitirá que éste acto se efectúe con la agilidad necesaria.

Las dudas o aclaraciones deberán plantearse de forma respetuosa y realizarse de manera precisa, concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presentes Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.

No serán consideradas las aclaraciones solicitadas por los proveedores participantes que sean recibidas fuera del plazo o que no cumplan con los requisitos establecidos, por lo que serán desechadas por la Convocante.

Dicho acto será presidido por la Convocante o el servidor público que ésta designe, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública, en el cual se dará lectura a las aclaraciones solicitadas y a las repuestas emitidas por la Convocante, el área requirente o técnica, con el propósito de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los participantes en relación con los aspectos contenidos en las presentes Bases.

En caso de que los proveedores solicitantes no asistan a la Junta de Aclaraciones, deberán presentar la carta de interés en participar en la Licitación (**Apartado B**) en el sobre que corresponda a su propuesta técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación.

Las presentes Bases podrán ser modificadas por la Convocante en virtud de las preguntas y respuestas que se formulen por los proveedores participantes, por adiciones o precisiones que el Área Técnica o Convocante realice a las mismas, las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones, la cual formará parte integrante de las Bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de sus Propositiones y no deberán limitar la participación de Proveedores.

La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.

No se requiere la presentación de muestras físicas.

3.4 Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas.

El acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un representante de la Función Pública.

Previo al acto de recepción y apertura de propositiones, 15 (quince) minutos antes, la Convocante podrá



efectuar el registro de participantes, asentando como mínimo: nombre del Proveedor, cargo o función, Registro Federal de Contribuyentes y firma.

El registro anterior es de carácter obligatorio, sin embargo, lo anterior en ningún caso implicará impedir el acceso a personas que no participen como Licitantes, debiendo efectuar su registro en la lista que se tendrá para tal efecto.

Los Licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y sellados que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, respectivamente.

La apertura de las proposiciones se realizará conforme a lo que continuación se indica:

1. En la fecha, hora y lugar señalados, los Licitantes serán nombrados en el orden en el que se registraron, los cuales procederán a la entrega de sus propuestas técnicas y económicas a la Convocante, sin que les sea permitido integrar documento alguno, modificar o retirar sus proposiciones una vez presentadas.

No se recibirá propuesta alguna de los Licitantes que hayan llegado después de la hora y fecha programada. En caso de que algún proveedor se presente con posterioridad al inicio del acto, sólo podrá participar con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo del evento;

2. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar en voz alta la verificación cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar el documento faltante o el requisito no presentado;
3. De las propuestas económicas presentadas, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada propuesta;
4. De entre los Licitantes que hayan asistido, estos elegirán a uno, para que en forma conjunta con los servidores públicos presentes en el acto, rubriquen todas y cada una de las hojas que conforman las propuestas técnicas y económicas presentadas (**Apartado I y Apartado J**);
5. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de Presentación y Apertura de Propositiones, así mismo se hará constar el importe de cada una de las propuestas económicas. Dicha acta será firmada por los servidores públicos y Licitantes presentes, los cuales deberán de abstenerse de realizar anotaciones a la misma; y
6. La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición en el procedimiento de licitación, de conformidad a lo estipulado en la fracción III, inciso e), del artículo 28 del Reglamento.

Los documentos que integran las proposiciones deberán ser dirigidos a la Convocante y presentados en hoja membretada impresos con tinta indeleble, debiendo contener como mínimo: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico del Licitante, número y objeto de la Licitación, sello del Licitante y firmas autógrafas del representante legal.

Los Licitantes presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos: **"SOBRE UNO.- PROPUESTA TÉCNICA"** o **"SOBRE DOS.- PROPUESTA ECONÓMICA"** (según corresponda), número de la Licitación, objeto de la Licitación, nombre del Licitante y en su caso el nombre del Representante Legal.



Independientemente de la entrega física de los documentos más adelante enumerados, los Licitantes deberán presentar el contenido de cada sobre de manera digitalizada en formato PDF en un dispositivo electrónico USB, adicionalmente la oferta técnica (**Apartado I**) y económica (**Apartado J**) en formato .DOC. Cada dispositivo en su sobre respectivo.

Ejemplo: Conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.5.1 *Propuesta Técnica* de las presentes Bases:

**USB 1
(Propuesta Técnica)**

Nombre

- 1. CARTA DE INTERÉS EN PARTICIPAR (APARTADO B)
- 2. CÉDULA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES
- 3. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
- 4. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD (APARTADO E)
- 5. ACTAS CONSTITUTIVAS Y MODIFICATORIAS
- 6. PODER NOTARIAL
- 7. IDENTIFICACIÓN OFICIAL
- 8. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
- 9. CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL EMITIDA POR LA SEFIN
- 10. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD (APARTADO F)
- 11. CARTA DE ACEPTACIÓN DE VISITA DOMICILIARIA (APARTADO H)
- 12. CARTA DE INTEGRIDAD (APARTADO G)
- 13. CURRÍCULUM EMPRESARIAL
- 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO I)
- 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO I)

**USB 2
(Propuesta Económica)**

Nombre

- 1. PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO J)
- 1. PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO J)

Se asentará en el acta correspondiente, en caso de que los dispositivos presenten inconsistencias en su contenido, como: no se puedan abrir o leer, no contenga información, la información se encuentre incompleta, o los **Apartados I y J** no se encuentren en formato Word (.DOC) o Excel (.XLS).

La Convocante y el Área Técnica, se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, la legal existencia y solvencia económica de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido.

El Licitante deberá cerrar y sellar los sobres respectivos conteniendo en su interior los documentos relativos a la propuesta técnica y a la propuesta económica en el orden como se establece en el numeral 3.5.1 y 3.5.2, de manera inviolable, y rotular los mismos como se indica en el **Apartado L**.

3.5.1 Propuesta Técnica.

El "SOBRE UNO" correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá integrarse con los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación, conforme al contenido del **Apartado B**. No se admitirá la participación del Licitante que omita la presentación de este documento, salvo que hubiese sido previamente presentado en la Junta de Aclaraciones;
2. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del documento mediante el cual conste el registro vigente del Padrón de Proveedores;
3. Copia simple (fiel y legible) de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la Convocatoria de la presente Licitación;
4. Original del escrito de acreditación de personalidad, conforme al contenido del **Apartado E**;
5. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del acta constitutiva, sus reformas o modificaciones, así como de sus respectivas boletas de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio respectivo.

Para el caso que dentro de los documentos antes señalados se encuentre la designación del representante legal con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente, únicamente deberá presentar un escrito en formato libre, en el



que se señala la parte del instrumento legal donde se ubica, debiendo anexar original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (para este supuesto deberá omitir el requisito número 6);

6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del poder notarial, y en su caso la boleta de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de Comercio respectivo (formato: Poder por persona moral o representación), y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) de la persona física o en su caso del representante legal de la persona moral, con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente;
7. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía y formatos fiscales efectuados por su alta en la SHCP, cambio de domicilio, apertura de sucursales, aumento, disminución o cambio de actividad económica que le permita participar en este concurso o documento que lo acredite (en caso de que el Licitante sea persona física);
8. Original de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días naturales a la fecha de apertura de propuestas técnicas y económicas;
9. Original de la constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX);
10. Original de la carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad, conforme al contenido del **Apartado F**;
11. Original de la carta de integridad, conforme al contenido del **Apartado G**;
12. Original de la carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante, conforme al contenido del **Apartado H**;
13. Original de currículum empresarial del Licitante, en formato libre, el cual deberá contener como mínimo: el giro, experiencia, relación de principales clientes (con datos de contacto), instalaciones (con ubicación y fotografías de por lo menos 4 ángulos), recursos materiales y recursos humanos (con organigrama y plantilla de personal). La Convocante se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por el participante, así como del personal técnico y administrativo suficiente para el cumplimiento del Contrato;
14. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no realizará cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas;
15. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, el personal que emplee para la ejecución del servicio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de este, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en este sentido asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal;
16. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, manejará toda la información a la que tenga acceso derivado de la contratación, con carácter de confidencial, por lo que no suministrará información alguna relativa a la contratación, en cualquier forma, como pudieran ser en publicidad o artículos técnicos, a menos que cuente con autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;



17. Original de la constancia de no inhabilitación emitida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente;
18. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, consultable en el siguiente link: Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (<https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx>);
19. Original de escrito en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en el que designe plantilla de personal para la ejecución del servicio requerido;
20. Para acreditar el perfil del Director General de Proyecto, deberá presentar copia simple y original o copia certificada para cotejo del título o cédula profesional;
21. Para acreditar la experiencia requerida del Director General de Proyecto, deberá presentar original de currículum vitae en el cual conste la experiencia requerida;
22. Para acreditar el perfil de los Analistas, deberá presentar copia simple y original o copia certificada para cotejo del título o cédula profesional;
23. Para acreditar la experiencia de los analistas, deberá presentar original de currículum vitae en el cual conste la experiencia requerida; y
24. Original de la Propuesta Técnica, conforme al **Apartado I**, conteniendo la descripción de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados con todas y cada una de sus especificaciones técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el **Apartado A**, el numeral **2.4** Plazo, lugar y condiciones de entrega, el numeral **2.6** Garantías del Contrato y numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n, ... N/n).

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el procedimiento.

3.5.2 Propuesta Económica.

El "SOBRE DOS" correspondiente a la Propuesta Económica, deberá integrarse con lo siguiente:

Original de la Propuesta Económica, conforme al **Apartado J**, conteniendo lo siguiente: el número de partida o lote, descripción del bien, arrendamiento o servicio ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, precio unitario con dos decimales, subtotal, desglosando impuestos, descuento en caso de existir y el importe total, señalando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el numeral **1.5** Moneda y el numeral **2.5** Condiciones de precio y forma de pago. En caso de que aplique el otorgamiento de anticipo, deberá solicitarlo, señalando el porcentaje y su forma de amortización.

Se deberá proteger con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuestos, descuento en caso de existir, y el total, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n, ... N/n).

3.6 Análisis de las Propositiones y emisión de dictamen.

La Convocante entregará las propositiones al Área Técnica, para efectuar el análisis y evaluación técnica-económica, el cual fundamentará y motivará su dictamen tomando en cuenta los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, comparando las diferentes condiciones ofrecidas por los Licitantes.



De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez recibido el Dictamen Técnico-Económico, la titular de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados.

La Convocante se reserva el derecho de verificar o corroborar el contenido en sus proposiciones por el medio que estime conveniente, además de estar en posibilidad de realizar una visita domiciliaria a las instalaciones de los Licitantes.

3.7 Emisión y notificación del fallo.

El Comité dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el dictamen de resultados. La Convocante dará a conocer al Licitante ganador mediante la publicación de la Notificación del fallo de la Licitación en el Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con lo establecido en las Bases.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

3.8 Formalización del Contrato.

Se formalizará el Contrato, conforme al **Apartado K**, en el domicilio de la Contratante, el cual deberá ser firmado en primer término por el Licitante Adjudicado, posteriormente por el Titular de la Contratante, el Área Técnica y los demás servidores públicos que intervengan.

La fecha para la suscripción y formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de Ley y 51 último párrafo del Reglamento.

Para tales efectos, el Licitante Adjudicado o su representante legal deberán presentar, la siguiente documentación:

- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía;
- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del oficio de registro vigente en el Padrón de Proveedores;
- Original en hoja membretada del escrito emitido por el Proveedor en el que solicite que los pagos correspondientes por la contratación, se realicen a la cuenta bancaria indicada con los datos específicos de la misma y correo electrónico del Proveedor;
- Copia simple de la carátula del contrato de apertura de la cuenta bancaria;

En el caso de persona moral:

- Copia simple del acta constitutiva; y
- Copia simple del poder notarial del representante legal.

Si el Licitante Adjudicado no llegare a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, se dará aviso a la Función Pública, para que resuelva lo procedente en los términos establecidos en la Ley.

Si el Licitante Adjudicado no firmara el Contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el Contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en la Licitación, se podrá adjudicar el Contrato al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), mediante otro procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 Fracción VI de la Ley y Artículo 45 Fracción VI del Reglamento.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.



4.1 Evaluación de las Proposiciones.

El criterio específico que se utilizará para la evaluación de propuestas será Binaria.

Para efectos de la evaluación de Proposiciones, el Área Técnica la realizará conforme a lo siguiente:

1. Se verificará que incluya la documentación e información solicitada, que cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las presentes Bases y que lo ofertado cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, de conformidad con las Bases, y lo que resulte en el acta de la Junta de Aclaraciones, elaborando una tabla comparativa en el que especificará si el Licitante "CUMPLE" o "NO CUMPLE";
2. Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes, su aceptabilidad y sus condiciones, verificando las operaciones aritméticas, conforme a los datos contenidos en las propuestas económicas presentadas, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios recibidos. En caso de que existan errores de cálculo o aritméticos, prevalecerá el precio unitario propuesto, y se considerarán los importes correctos que resulten en los subtotales, el cálculo del impuesto correspondiente y el total;
3. Si derivado de la evaluación técnica y económica se obtuviera un empate, se determinará a los Licitantes ganadores por insaculación o por partes iguales, sólo respecto a las partidas en igualdad de condiciones, si en las presentes Bases se hubiese establecido el abastecimiento simultáneo. Dicho acto de insaculación será realizado por el servidor público designado por la Convocante, quien deberá ser asistido por un representante del Área Técnica, y un representante de la Función Pública, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento;
4. Se emitirá el Dictamen Técnico-Económico, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes, considerando la evaluación técnica y económica realizada, de acuerdo a los incisos 1 y 2 anteriores; y
5. Se entregará Dictamen Técnico-Económico por parte del Área Técnica a la Convocante.

4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.

Se desearán las proposiciones de los Licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

1. Cuando el Licitante no haya dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 48 segundo párrafo y 50 de la Ley, en caso de Licitaciones Estatales;
2. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los artículos 17 y 86 de la Ley, en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
3. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
4. Cuando el Licitante se encuentre como definitivo o presunto en el listado publicado por el Servicio de Administración Tributaria, por ubicarse en los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
5. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia, que afecte directamente el presente procedimiento;
6. Cuando se compruebe que los Licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses del Estado, como el elevar los precios de los bienes, arrendamientos y/o servicios, objeto de la presente Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;



7. Cuando los Licitantes de un mismo bien, arrendamiento o servicio pertenezcan a un mismo grupo empresarial, lo cual se acreditará cuando uno o más accionistas formen parte de dos o más Licitantes;
8. Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos solicitados en los numerales 3.5.1 y 3.5.2 de las Bases;
9. Cuando las proposiciones no se puedan evaluar por falta de documentación o información mínima necesaria para tal fin;
10. Cuando se omita la firma autógrafa del propietario, apoderado o representante legal del Licitante en los documentos solicitados o que la misma no sea realizada por dicha persona;
11. Cuando el Licitante no se ajuste a cualquiera de los términos y las condiciones establecidas en las Bases;
12. Cuando cualquiera de los documentos o información presentada no sea legible;
13. Cuando el Licitante presente más de una proposición para la misma partida o lote;
14. Cuando se oferten bienes, arrendamientos o servicios en cantidades menores a las requeridas;
15. Cuando la validez de la proposición sea por un periodo menor al solicitado en las Bases;
16. Cuando no cumplan con las características y especificaciones o alguno de los requisitos establecidos en las Bases o los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las proposiciones;
17. Cuando presenten documentos con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de los mismos, así como proposiciones manuscritas a lápiz;
18. Cuando la documentación o información presentada y/o declarada se verifique que es falsa, incompleta o se detecten irregularidades que desvirtúen el contenido de la misma;
19. Cuando no exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica;
20. Cuando el precio ofertado no sea aceptable;
21. Cuando el precio ofertado sea precio aceptable, sin embargo rebase el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal;
22. Cuando se omitan los precios unitarios en las propuestas económicas;
23. Cuando el Licitante, su representante legal o sus empleados se opongan a la realización o desarrollo de una visita domiciliaria de verificación; o
24. Cuando el Licitante no pueda encontrarse en el domicilio señalado de sus instalaciones o se desconozca su paradero.

4.3 Causas de la Licitación desierta.

La Convocante procederá a declarar desierta la Licitación cuando:

1. Ninguna persona presente propuesta;
2. Ninguna de las proposiciones presentadas evaluadas cumplan con los requisitos de la Convocatoria y las Bases; y
3. Cuando las ofertas económicas rebasen el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal.



4.4 Criterios de adjudicación del Contrato.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción y formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

El criterio de adjudicación será de conformidad con el tipo de abastecimiento establecido en el numeral 2.2 de las presentes Bases, cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente en virtud de que cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las Bases; considerando el Dictamen Técnico-Económico, Dictamen de Resultados y la dictaminación y emisión del fallo por parte del Comité.

5. SANCIONES.

Los Licitantes en todo momento deberán asumir la responsabilidad total para el caso en que al entregar los bienes que correspondan a Gobierno del Estado de Oaxaca, infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando a el Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad.

Los Licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento, serán sancionados por la Función Pública en términos del Título Quinto de la Ley, y en su caso, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en procedimientos o celebrar contratos regulados por la misma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley. De igual forma, la Función Pública podrá suspender o cancelar su Registro en el Padrón de Proveedores de conformidad con lo establecido por los artículos 92 y 93 de la Ley.

6. INCONFORMIDAD.

El trámite, procedimiento y resolución de las inconformidades, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de las Inconformidades del Título Sexto de la Solución de las Controversias de la Ley.

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Función Pública por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o se notifique al inconforme de la realización del mismo.

Las oficinas que ocupa la Función Pública se ubican en el edificio 2, planta baja, de la Ciudad Administrativa, "Benemerito de las Américas", kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca-Istmo, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca.

Transcurrido el plazo establecido en el segundo párrafo del presente numeral, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, 05 de agosto de 2026

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección
"El respeto al derecho ajeno es la paz"
Directora de Recursos Materiales

Lic. Sara Zárate Santiago

Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0083-07/2026



7.1 Apartado A

Especificaciones Técnicas

1. Descripción técnica de los bienes a adquirir:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Única	<i>Se requiere la Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico normativo, identificación de brechas y formulación de líneas de acción que sirvan como insumos para la alineación normativa y operativa encaminada al fortalecimiento de la gestión presupuestaria.</i> Para la correcta ejecución del servicio, el licitante deberá emplear la siguiente metodología que comprende 3 etapas: 1. Diagnóstico normativo En esta etapa, el licitante deberá realizar un diagnóstico integral del marco jurídico federal y estatal aplicable a la gestión presupuestaria, mediante el análisis sistemático de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás instrumentos normativos vigentes, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad, inconsistencias, contradicciones, ambigüedades, duplicidades, vacíos normativos, obsolescencia, referencias desactualizadas y demás disposiciones susceptibles de actualización, así como efectuar un análisis jurídico estructural de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que sirva como base para las etapas subsecuentes del diagnóstico. Para el desarrollo de esta etapa, el licitante deberá realizar, las siguientes actividades: a) Identificar, recopilar y sistematizar el marco jurídico federal y estatal vigente aplicable a la gestión presupuestaria, considerando las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás instrumentos normativos. b) Analizar la jerarquía normativa, congruencia y articulación entre las disposiciones jurídicas identificadas, con el propósito de determinar el contexto normativo que rige la gestión presupuestaria. c) Realizar un análisis jurídico estructural de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerando su organización sistemática por Libros, Títulos, Capítulos, Secciones y demás apartados que la integran, con el propósito de evaluar la coherencia interna de sus disposiciones, la suficiencia de su contenido normativo, la congruencia entre sus preceptos y su vinculación con el marco jurídico federal y estatal aplicable. d) Identificar disposiciones que presenten inconsistencias, contradicciones, ambigüedades, duplicidades, vacíos normativos, referencias desactualizadas o cualquier otro aspecto susceptible de actualización.	Servicio	1



	e) Documentar y sustentar técnicamente los hallazgos derivados del análisis normativo, clasificándolos de acuerdo con su naturaleza, impacto y posible contribución al fortalecimiento de la gestión presupuestaria, a fin de constituir la base para las etapas subsecuentes del diagnóstico. Como parte del desarrollo de esta etapa, el licitante deberá considerar, cuando menos, el análisis de los siguientes instrumentos normativos: * Ley General de Contabilidad Gubernamental. * Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. * Ley de Coordinación Fiscal. * Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que resulte aplicable. * Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. * Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. * Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. * Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. * Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca vigente. * Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado vigente. * Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación que incidan en el proceso presupuestario. * Cualquier otra disposición federal o estatal que resulte aplicable para el cumplimiento del objeto de la contratación. Como resultado de esta etapa, el licitante deberá generar lo siguiente: • Diagnóstico Normativo del Marco Jurídico Presupuestario Estatal. Documento que contenga el análisis integral del marco jurídico federal y estatal aplicable a la gestión presupuestaria, describiendo la metodología empleada, el alcance del estudio, el análisis realizado, la evaluación de la congruencia normativa, la revisión estructural de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las conclusiones técnicas derivadas del diagnóstico. • Matriz de Vinculación Normativa. Documento que sistematice el marco jurídico federal y estatal analizado, identificando para cada disposición normativa su jerarquía, objeto, ámbito de aplicación y su vinculación con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, permitiendo visualizar la articulación del marco jurídico presupuestario estatal y su		OAXACA GOBIERNO DEL ESTADO 0 g g
--	--	--	--



<i>[Handwritten signature]</i> <i>[Handwritten signature]</i> <i>[Handwritten signature]</i>	incidencia en la regulación de la gestión presupuestaria. La matriz deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: • Ordenamiento jurídico. • Jerarquía normativa. • Objeto del ordenamiento. • Disposiciones relacionadas con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Tipo de vinculación normativa. • Observaciones técnicas derivadas del análisis jurídico. • Cédula de Hallazgos Normativos. Documento que concentre de manera individualizada los hallazgos identificados durante el diagnóstico, señalando como mínimo: la disposición jurídica analizada, referencia normativa, descripción del hallazgo, clasificación (inconsistencia, contradicción, ambigüedad, duplicidad, vacío normativo, obsolescencia o referencia desactualizada), justificación técnica e incidencia en la gestión presupuestaria. 2. Análisis de incidencia normativa En esta etapa, el licitante deberá realizar un análisis de incidencia normativa de las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante su comparación con los procesos sustantivos y las atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, con el propósito de evaluar el grado de correspondencia de la Ley respecto de la operación institucional, identificar las brechas normativas y operativas que incidan en el ejercicio de sus funciones y generar los insumos técnicos para la formulación de líneas de acción orientadas al fortalecimiento de la gestión presupuestaria. Para el desarrollo de esta etapa, el licitante deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades: a) Analizar los resultados obtenidos en el Diagnóstico Normativo del Marco Jurídico Presupuestario Estatal y los hallazgos documentados en la etapa anterior, a efecto de establecer los aspectos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que serán objeto del análisis de incidencia normativa. b) Identificar y caracterizar los procesos sustantivos que desarrolla la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, tomando como referencia el Manual de Procedimientos vigente, precisando su objetivo, alcance, actividades principales, productos generados y su fundamento normativo. c) Identificar las atribuciones conferidas a la Coordinación de		OAXACA GOBIERNO DEL ESTADO
---	--	--	---------------------------------------



	Política e Integración Presupuestaria en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que guardan relación con los procesos sustantivos identificados. d) Comparar las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con los procesos sustantivos y las atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, con el propósito de evaluar el grado de correspondencia entre la regulación vigente y la operación institucional. e) Determinar la incidencia que tienen las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el desarrollo de los procesos sustantivos y en el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, identificando aquellas disposiciones que limiten, dificulten, condicionen o no regulen adecuadamente su operación. f) Identificar y clasificar las brechas normativas y operativas derivadas de la falta de correspondencia entre la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los procesos sustantivos y las atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, considerando su naturaleza, impacto y prioridad de atención. g) Documentar técnicamente las brechas identificadas, señalando la disposición jurídica involucrada, el proceso sustantivo y la atribución relacionada, la problemática observada, su incidencia en la gestión presupuestaria y los elementos que sustenten la formulación de líneas de acción en la etapa subsecuente. Como resultado de esta etapa, el licitante deberá generar lo siguiente: • Informe de Análisis de Incidencia Normativa. Documento que contenga el análisis comparativo entre las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los procesos sustantivos y atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, describiendo la metodología empleada, el grado de correspondencia identificado, la evaluación de la incidencia normativa y las conclusiones técnicas obtenidas. • Matriz de Correspondencia Normativa. Documento que relacione las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con los procesos sustantivos establecidos en el Manual de Procedimientos y las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, identificando el nivel de correspondencia, suficiencia normativa y observaciones técnicas derivadas del análisis. • Informe de Brechas Normativas y Operativas. Documento que concentre las brechas identificadas durante		
--	---	--	--



	el análisis de incidencia normativa, señalando para cada una la disposición jurídica involucrada, el proceso sustantivo y la atribución relacionada, la descripción de la brecha, su clasificación, el impacto que genera en la operación institucional y la justificación técnica que sustente su atención en la etapa de formulación de líneas de acción. 3. Informe final de resultados y líneas de acción para el fortalecimiento de la gestión presupuestaria. El licitante deberá integrar y sistematizar las líneas de acción derivadas de los hallazgos identificados en el Diagnóstico Normativo y de las brechas normativas y operativas determinadas en el Análisis de Incidencia Normativa, con la finalidad de generar un informe técnico que sirva como insumo para que la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria fortalezca la gestión presupuestaria y, en el ámbito de sus atribuciones, promueva las acciones institucionales que correspondan para la actualización del <i>marco jurídico presupuestario, en coordinación con las unidades administrativas competentes.</i> El informe deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: Apartado I. Líneas de acción derivadas del Diagnóstico Normativo. Integrará las líneas de acción formuladas a partir de las Cédulas de Hallazgos Normativos, relacionadas con las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que presenten inconsistencias, contradicciones, ambigüedades, duplicidades, vacíos normativos, obsolescencia, referencias desactualizadas o cualquier otra situación susceptible de mejora normativa. Cada línea de acción deberá señalar, como mínimo: • Disposición jurídica relacionada. • Hallazgo identificado. • Justificación técnica. • Objetivo de la acción. • Beneficio esperado para la gestión presupuestaria. Apartado II. Líneas de acción derivadas del Análisis de Incidencia Normativa. Integrará las líneas de acción formuladas a partir de las brechas normativas y operativas identificadas entre la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los procesos sustantivos y atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria. Cada línea de acción deberá señalar, como mínimo:		OAXACA GOBIERNO DEL ESTADO
--	---	--	---------------------------------------



	• Proceso sustantivo y atribución relacionada. • Brecha identificada. • Disposición de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vinculada. • Justificación técnica. • Objetivo de la acción. • Beneficio esperado para la gestión presupuestaria. Las líneas de acción contenidas en el Informe Final tendrán el carácter de insumos técnicos para apoyar, en el ámbito de competencia de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, el análisis institucional orientado al fortalecimiento de la gestión presupuestaria.		
--	---	--	--

Condiciones generales del servicio:

- Para la prestación del servicio requerido, deberá entenderse como incidencia, a la influencia, efecto, alcance o conexión de un asunto sobre otro.
- El licitante deberá contar con todos los recursos técnicos y materiales necesarios para la prestación del servicio requerido.
- No se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales.
- El personal que emplee el licitante para la ejecución del servicio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de este, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en este sentido el licitante adjudicado asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.
- El licitante no deberá suministrar información alguna relativa al servicio, en cualquier forma, como pudieran ser en publicidad o artículos técnicos, a menos que cuente con autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Al momento de la entrega, el licitante deberá firmar el acta entrega recepción y reporte fotográfico (que incluirá como mínimo 10 fotografías del entregable) que levante la Dirección de Presupuesto.
- El licitante deberá presentar su cotización desglosando el precio unitario, el subtotal, IVA y total.

2. Recursos humanos

El licitante adjudicado deberá contar con un equipo de trabajo conformado como mínimo por el siguiente personal:

Cantidad	Rol/cargo	Perfil requerido	Experiencia requerida
1	Director General de Proyecto	Maestro o Licenciado en Derecho, Contaduría Pública, Finanzas Públicas, Administración Pública, Economía o carrera afín.	Experiencia mínima de un año en Dirección de proyectos de consultoría jurídica, administrativa y financiera. Experiencia mínima de un año en instituciones del sector público o en consultorías relacionadas con finanzas públicas y presupuesto gubernamental. Asimismo, deberá contar con experiencia mínima de un año en proyectos de administración

Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0083-07/2026



			financiera gubernamental, diagnósticos y análisis normativos.
6	Analista	Maestro o Licenciado en Derecho, Contaduría Pública, Administración Pública, Economía, Finanzas Públicas o carrera afín.	Experiencia mínima de un año en la interpretación, aplicación y evaluación del marco jurídico y administrativo relacionado con el presupuesto público. Asimismo, deberá contar con experiencia mínima de un año en marco jurídico presupuestario, administración financiera gubernamental, diagnóstico y análisis normativo y análisis de procesos.

3. Vigencia de la Contratación

La vigencia de la contratación será de 45 días naturales contados a partir de la formalización de contrato.



7.2 Apartado B

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de interés en participar en la Licitación

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de presentación).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), manifiesto mi interés en participar en la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), aceptando los términos y condiciones establecidas en las Bases de este concurso, y en consecuencia, presentar mi propuesta técnica y económica, sujetándome estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para lo cual, bajo protesta de decir verdad, proporciono la siguiente información:

Datos Generales del interesado:

Tratándose de Personas Físicas:

Nombre:

Registro Federal de Contribuyentes:

Descripción del giro del contribuyente:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Así como, en su caso, los de su apoderado o representante legal.

Tratándose de Personas Morales:

Denominación social / Razón social:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Descripción del objeto social:

Constitutiva: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público).

Nombre de su representante legal:

Poder del representante legal: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público)

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)

Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0083-07/2026



7.3 Apartado C

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de solicitud de aclaración de dudas

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de su presentación, **24 horas antes** de la celebración de la Junta de Aclaraciones).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (**Nombre o Denominación / Razón Social**), con domicilio en (Calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio y estado), y con número telefónico (Número con 10 dígitos), me permito solicitar la aclaración sobre aspectos contenidos en las Bases de la (**Procedimiento de Contratación y número del procedimiento**), relativa al (**Objeto de la Contratación**):

Pregunta 1.- _____

Pregunta 2.- _____

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.4 Apartado D

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta poder

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

(Nombre de quien otorga el poder), bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), según consta en el instrumento público número _____ de fecha _____ pasado ante la fe del notario público número _____ de la ciudad de _____, que se encuentra registrado bajo el número _____ del Registro Público de Comercio de _____, por este conducto otorgo a (Nombre de quien recibe el poder) poder amplio, cumplido y bastante para que a nombre de mi representada, se encargue de entregar y recibir documentación, comparecer e intervenir en los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, y cualquier otro relacionado al procedimiento licitatorio, así como recibir y oír notificaciones con relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación).

Nombre y firma de quien otorga el poder y
sello del Proveedor

Nombre y firma de quien acepta el poder

Otorga poder

Acepta poder

Testigos

Nombre y firma

Nombre y firma



7.5 Apartado E

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de acreditación de personalidad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes y bastantes para suscribir las proposiciones en el presente procedimiento, en virtud que a la fecha no me han sido revocadas, y que los datos aquí asentados son ciertos, que los he verificado y coinciden con los registrados ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, los cuales son los siguientes:

Datos del Licitante

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio	
Calle y número:	
Colonia:	
Delegación o Municipio:	
Código Postal:	
Entidad Federativa:	
Teléfonos:	
Correo electrónico:	

Persona Moral

No. de la escritura pública de su constitución:	
Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público:	
Lugar de Registro Público y/o de comercio:	
Fecha:	
Folio:	

Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0083-07/2026

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas
Edificio 1, planta baja Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca, C.P.
68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007



Descripción del objeto social:	
Reformas al acta constitutiva	(únicamente cuando las hubiera)
No. de la escritura pública:	
Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público:	
Fecha:	
Folio:	
Lugar de Registro:	

Datos del Apoderado o representante legal:

Nombre:	
Cargo que acredite:	(Administrador Único, Gerente general, Representante legal con Poder especial, etc.)
Escritura pública número:	
Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

Relación de Socios o accionistas.

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	% En acciones:	RFC

Personas Físicas.

No. de identificación que presente:	
Fecha:	
C.U.R.P.:	
Fecha de alta en la SHCP formato(R-I):	

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.6 Apartado F

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada:

1. Está conforme y acepta todos los términos y condiciones del presente procedimiento de contratación, los cuales se encuentran establecidos en la convocatoria, las Bases y el acta de la junta de aclaraciones;
2. Conoce y acepta sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de su Reglamento y demás normatividad aplicable;
3. No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
4. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
5. Se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como lo establecen los artículos 76 fracciones V, VII y 150 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 1º y 2º fracción I del Código Fiscal de la Federación, 43 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos competentes;
6. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
7. En el caso de resultar adjudicada, por ningún motivo cederá los derechos y obligaciones que deriven del contrato correspondiente, de forma parcial o total a favor de terceras personas (físicas o morales); y
8. Que la documentación e información proporcionados al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentran vigentes, actualizados y coinciden con los presentados en este procedimiento de contratación.

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)

Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0083-07/2026



7.7 Apartado G

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de integridad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada, por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Convocante o de la Dependencia o Entidad solicitante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas con relación a los demás Licitantes.

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.8 Apartado H

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada tiene conocimiento de lo previsto en el artículo 28 fracción II inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con los numerales 2.3 y 3.6 último párrafo de las Bases, en este sentido, se otorga el consentimiento de mi representada para que la Convocante lleve a cabo una visita al domicilio de sus instalaciones, y se compromete a brindar las facilidades necesarias para el desahogo de la misma.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del representante legal)



7.9 Apartado I

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Técnica

(Ciudad), Oaxaca, (La fecha de la recepción y apertura técnica y económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta técnica:

Partida/lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total
(número)	(En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación)		

Nota: El Licitante deberá presentar su oferta técnica considerando lo establecido en el requisito 24 del numeral 3.5.1 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n..... N/n).

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.10 Apartado J

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Económica

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta económica:

Partida / Lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total	Precio unitario	Subtotal
(Número)	(En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación)			\$XXX	\$XXX
				Subtotal	\$XXXX
				IVA (16%)	\$XXXX
	(Cantidad del precio total con letra)			Total	\$xxxx

Nota: El Licitante deberá presentar su oferta económica considerando lo establecido en el numeral 3.5.2 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n..... N/n).

*** (Cubrir con cinta adhesiva transparente el precio total en número y letra) ***

*** (En caso de existir un descuento voluntario, así tendrá que especificarse y el precio total deberá incluirlo)

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.11 Apartado K

Modelo de Contrato

CONTRATO [ABIERTO] DE [ADQUISICIONES / ARRENDAMIENTO / PRESTACIÓN DE SERVICIOS] NÚMERO _____/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO (NOMBRE), [SECRETARÍA (O) / DIRECTOR(A) GENERAL] DE [NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR (NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO (NOMBRE), A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" declara que:
 - I.1. Es una [Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo / Entidad de la Administración Pública Paraestatal], de conformidad con lo dispuesto en el artículo (número) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca [y Decreto de creación];
 - I.2. [La / El ciudadana(o)] El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) [Secretaría(o) / Director(a) General] acredita su personalidad con el nombramiento de fecha (día) de (mes) de (año), expedido a su favor por el ciudadano Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos (números) de la Ley [Orgánica del Poder Ejecutivo / de Entidades Paraestatales] del Estado de Oaxaca y _____ de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
 - I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
 - I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (número);
 - I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo número CAEASEO (dígitos alfanuméricos), Sesión [Ordinaria / Extraordinaria] (número), de fecha (día) de (mes) del presente año, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictaminó el fallo de la (Procedimiento de Contratación y número de Licitación); y
 - I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "(número) – (nombre de partida)" con cargo a la clave presupuestal (número con 32 dígitos) correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.
- II. El "PROVEEDOR" declara que:
 - II.1. Es una sociedad (tipo de sociedad), constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número _____, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número _____ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año);
 - [# En caso de haber alguna modificación al objeto social, incluir la información relativa a la escritura pública en la que conste;]
 - II.2. Su objeto social es, entre otros, (descripción de sus actividades y giro requerido para la contratación), ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, referido en la declaración II.1. del presente Contrato;



- II.3. El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) acredita su personalidad como apoderado legal del "PROVEEDOR", según se desprende de la escritura pública número _____, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número _____ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- II.4. Se apersona e identifica con (tipo de identificación oficial con fotografía vigente), expedida por (institución), con número _____;
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (clave alfanumérica) y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
- II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro _____, el cual está vigente y actualizado;
- II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y
- II.8. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.
- III. Las "PARTES" declaran que:
- III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es (Objeto de la Contratación).

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los [bienes / arrendamientos / servicios] establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR", los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad total de \$(Monto en número) ((Monto en letra /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el



"PROVEEDOR" entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

[El pago se realizará / Los pagos se realizarán] en (número) exhibición(es) dentro de los (número) hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por internet ("CFDI") correspondiente, debidamente requisitado.

[No se otorgará anticipo alguno / El "PROVEEDOR" podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta el [XX]% del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del "CFDI", debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El trámite de pago se realizará a través del área usuaria o técnica de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" en domicilio ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal), en un horario de (hora) a (hora), de lunes a viernes. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones 1.3. y 1.4 del presente Contrato, a nombre de Gobierno del Estado de Oaxaca, "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

En caso de presentar errores o deficiencias, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera el "PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Cumplido dicho plazo, el "PROVEEDOR" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y el Apartado I del ANEXO 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR".

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de (señalar área usuaria o técnica) de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el cual deberá presentar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las siguientes garantías:



1. Garantía de Cumplimiento: El "PROVEEDOR" deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus Anexos, equivalente al [# % (número por ciento)] del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: [[No aplica / En caso de que el "PROVEEDOR" solicite un anticipo [(hasta 50% del monto total adjudicado)], deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa a la entrega del anticipo]].

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto y conforme al numeral 2.6 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el "PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El "PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, el "PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el "PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" se obliga con el "PROVEEDOR" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será (conforme al numeral 3 del Apartado A de las Bases) y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo del "PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del [cinco] al millar del monto contratado, por cada día



natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "PROVEEDOR", será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "PROVEEDOR", éste se obliga a reembolsar a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las "PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al "PROVEEDOR" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;



2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;



2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", lo notificará al "PROVEEDOR" por escrito. El "PROVEEDOR" estará obligado a devolver a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el "PROVEEDOR" se obliga a obtener de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" al "PROVEEDOR", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" por lo que el "PROVEEDOR" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose el "PROVEEDOR" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" y constar por escrito. Por lo anterior, el "PROVEEDOR" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del



"PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que el "PROVEEDOR" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las "PARTES", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el "PROVEEDOR" infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

Las "PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "PARTES". En todo caso, las "PARTES" deberán ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en (número) tantos al calce y margen, en el domicilio de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", ubicado en el municipio de _____, Oaxaca, a los (día) de (mes) de (año).

Por la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]"

(TITULAR DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD])"

(TITULAR DEL ÁREA USUARIA O TÉCNICA DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD])"

Por el "PROVEEDOR"

APODERADO LEGAL



7.12 Apartado L

Instructivo de rotulado de los sobres:

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

(Nombre o Denominación / Razón Social)

(Dirección del Licitante)

Dirección de Recursos Materiales

Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", ubicada en la carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

El sobre uno "Propuesta Técnica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes de las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).

El sobre dos "Propuesta Económica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).

SECRET



7.9 Apartado I

Licitación Pública Estatal
LPE-SA-SF-0083-07/2026

Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico normativo, identificación de brechas y formulación de líneas de acción que sirvan como insumos para la alineación normativa y operativa encaminada al fortalecimiento de la gestión presupuestaria

Formato de Propuesta Técnica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de agosto de 2026

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

La suscrita Gerente General del proveedor denominado Servicios Especializados Integrados SACTEXIM S. de R.L. de C.V., manifiesto mi interés en participar en la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SF-0083-07/2026, relativa a la Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico normativo, identificación de brechas y formulación de líneas de acción que sirvan como insumos para la alineación normativa y operativa encaminada al fortalecimiento de la gestión presupuestaria, presento la siguiente propuesta técnica:

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
Única	Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico normativo, identificación de brechas y formulación de líneas de acción que sirvan como insumos para la alineación normativa y operativa encaminada al fortalecimiento de la gestión presupuestaria. Para la correcta ejecución del servicio, mi representada empleará la siguiente metodología la cual comprenderá 3 etapas: 1. DIAGNÓSTICO NORMATIVO En esta etapa, mi representada realizará un diagnóstico integral del marco jurídico federal y estatal aplicable a la gestión presupuestaria, mediante el análisis sistemático de las disposiciones constitucionales, leyes, reglamentarias y demás instrumentos normativos vigentes, con el propósito de identificar áreas de oportunidad, inconsistencias, contradicciones, ambigüedades, duplicidades, vacíos normativos, obsolescencia, referencias desactualizadas y demás disposiciones susceptibles de actualización, así como generar un análisis jurídico estructural de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que sirva como base para las etapas subsecuentes del diagnóstico.	Servicio	1



serviciossactexim@gmail.com



9512191847

LOS 17 #213, Col. La Cieneguilla Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68127



Para el desarrollo de esta etapa, mi representada realizará las siguientes actividades:

a) Identificará, recopilará y sistematizará el marco jurídico federal y estatal vigente aplicable a la gestión presupuestaria, considerando las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás instrumentos normativos.

b) Analizará la jerarquía normativa, congruencia y articulación entre las disposiciones jurídicas identificadas, con el propósito de determinar el contexto normativo que rige la gestión presupuestaria.

c) Realizará un análisis jurídico estructural de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerando la organización sistemática por libros, títulos, capítulos, secciones y demás apartados que la integran, con el propósito de evaluar la coherencia interna de sus disposiciones, la suficiencia del contenido normativo, la congruencia entre sus preceptos y su vinculación con el marco jurídico federal y estatal aplicable.

d) Identificará las disposiciones que presenten inconsistencias, contradicciones, ambigüedades, duplicidades, vacíos normativos, referencias desactualizadas o cualquier otro aspecto susceptible de actualización.

e) Documentará y sustentará técnicamente los hallazgos derivados del análisis normativo, clasificándolos de acuerdo con su naturaleza, impacto y posible contribución al fortalecimiento de la gestión presupuestaria, a fin de constituir la base para las etapas subsecuentes del diagnóstico.

Como parte del desarrollo de esta etapa, mi representante considerará cuando menos, el análisis de los siguientes instrumentos normativos:

- * Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- * Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- * Ley de Coordinación Fiscal.
- * Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que resulte aplicable.
- * Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- * Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- * Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- * Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
- * Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca vigente.
- * Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado vigente.
- * Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación que facilitan en el proceso presupuestario.
- * Y cualquier otra disposición federal o estatal que resulte aplicable para el cumplimiento del objeto de la contratación.



serviciossactexim@gmail.com



9512191847

LOS 17 #213, Col. La Cieneguita Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68127



	Como resultado de esta etapa, mi representada generará los siguientes: • Diagnóstico Normativo del Marco Jurídico Presupuestario Estatal. Documento que contendrá el análisis integral del marco jurídico federal y estatal aplicable a la gestión presupuestaria, describiendo la metodología empleada, el alcance del estudio, el análisis realizado, la evaluación de la congruencia normativa, la revisión estructural de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las conclusiones técnicas derivadas del diagnóstico. • Matriz de Vinculación Normativa. Documento que sistematice el marco jurídico federal y estatal analizado, identificando para cada disposición normativa su jerarquía, objeto, ámbito de aplicación y su vinculación con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, permitiendo visualizar la articulación del marco jurídico presupuestario estatal y su incidencia en la regulación de la gestión presupuestaria. La matriz contendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes elementos: ○ Ordenamiento jurídico. ○ Jerarquía normativa. ○ Objeto del ordenamiento. ○ Disposiciones relacionadas con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. ○ Tipo de vinculación normativa. ○ Observaciones técnicas derivados del análisis jurídico. • Cédula de Hallazgos Normativos. Documento que reunirá de manera individualizada los hallazgos identificados durante el diagnóstico, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: la disposición jurídica analizada, referencia normativa, descripción del hallazgo, clasificación (inconsistencia, contradicción, ambigüedad, duplicidad, vacío normativo, obsolescencia o referencia desactualizada), justificación técnica e incidencia en la gestión presupuestaria. 2. Análisis de incidencia normativa En esta etapa, mi representada realizará un análisis de incidencia normativo de las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante su comparación con los procesos sustantivos y las atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, con la finalidad de evaluar el grado de correspondencia de la Ley respecto		
--	--	--	--



serviciossactexim@gmail.com



9512191847



de la operación institucional, identificará las brechas normativas y operativas que incidan en el ejercicio de sus funciones y generará los insumos técnicos para la formulación de líneas de acción orientadas al fortalecimiento de la gestión presupuestaria.

Para el desarrollo de esta etapa, mi representada realizará, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Analizará los resultados obtenidos en el Diagnóstico Normativo del Marco Jurídico Presupuestario Estatal y los hallazgos documentados en la etapa anterior, a efecto de establecer los aspectos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que serán objeto del análisis de incidencia normativa.
- b) Identificará y caracterizará los procesos sustantivos que desarrolla la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, tomando como referencia el Manual de Procedimientos vigente, precisando el objetivo, alcance, actividades principales, productos generados y su fundamento normativo.
- c) Identificará las atribuciones conferidas a la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que guardan relación con los procesos sustantivos identificados.
- d) Comparará las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con los procesos sustantivos y las atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, con el propósito de evaluar el grado de correspondencia entre la regulación vigente y la operación institucional.
- e) Determinará la incidencia que tienen las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el desarrollo de los procesos sustantivos y en el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, identificando aquellas disposiciones que limiten, dificulten, condicionen o no regulen adecuadamente su operación.
- f) Identificará y clasificará las brechas normativas y operativas derivadas de la falta de correspondencia entre la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los procesos sustantivos y las atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, considerando la naturaleza, el impacto y la prioridad de atención.
- g) Documentará técnicamente las brechas identificadas, señalando la disposición jurídica involucrada, el proceso sustantivo y la atribución relacionada, la problemática observada, su incidencia en la gestión presupuestaria y los

R.F.C. SEI250122947



serviciosactexim@gmail.com



9512191847



	elementos que sustentan la formulación de líneas de acción en la etapa subsecuente. Como resultado de esta etapa, mi representada generará lo siguiente: • Informe de Análisis de Incidencia Normativa. Documento que contendrá el análisis comparativo entre las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los procesos sustantivos y atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, describiendo la metodología empleada, el grado de correspondencia identificado, la evaluación de la incidencia normativa y las conclusiones técnicas obtenidas. • Matriz de Correspondencia Normativa. Documento que relacionará las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con los procesos sustantivos establecidos en el Manual de Procedimientos y las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, identificando el nivel de correspondencia, suficiencia normativa y observaciones técnicas derivadas del análisis. • Informe de Brechas Normativas y Operativas. Documento que concentrará las brechas identificadas durante el análisis de incidencia normativa, señalando para cada una la disposición jurídica involucrada, el proceso sustantivo y la atribución relacionada, la descripción de la brecha, su clasificación, el impacto que genera en la operación institucional y la justificación técnica que sustentará su atención en la etapa de formulación de líneas de acción. 3. Informe final de resultados y líneas de acción para el fortalecimiento de la gestión presupuestaria. Mi representada integrará y sistematizará las líneas de acción derivadas de los hallazgos identificados en el Diagnóstico Normativo y de las brechas normativas y operativas determinadas en el Análisis de Incidencia Normativa, con la objetivo de generar un Informe técnico que sirva como insumo para que la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria fortalezca la gestión presupuestaria y, en el ámbito de sus atribuciones, promueva las acciones institucionales que correspondan para la actualización del marco jurídico presupuestario, en coordinación con las unidades administrativas competentes.		R.F.C. SEI250122947
--	--	--	----------------------------



serviciossactexim@gmail.com



9512191847



El informe contendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes apartados: Apartado I. Líneas de acción derivadas del Diagnóstico Normativo. Contendrá las líneas de acción formuladas a partir de las Cédulas de Hallazgos Normativos, relacionadas con las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que presenten inconsistencias, contradicciones, ambigüedades, duplicidades, vacíos normativos, obsolescencia, referencias desactualizadas o cualquier otra situación susceptible de mejora normativa. Cada línea de acción señalará, de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: • Disposición jurídica relacionada. • Hallazgo identificado. • Justificación técnica. • Objetivo de la acción. • Beneficio esperado para la gestión presupuestaria. Apartado II. Líneas de acción derivadas del Análisis de Incidencia Normativa. Contendrá las líneas de acción formuladas a partir de las brechas normativas y operativas identificadas entre la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los procesos sustantivos y atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria. Cada línea de acción señalará, de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: • Proceso sustantivo y atribución relacionada. • Brecha identificada. • Disposición de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vinculada. • Justificación técnica. • Objetivo de la acción. • Beneficio esperado para la gestión presupuestaria. Las líneas de acción contenidas en el Informe Final tendrán el carácter de insumos técnicos para apoyar, en el ámbito de competencia de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, el análisis institucional orientado al fortalecimiento de la gestión presupuestaria.	
--	--

Condiciones generales del servicio:

- Para la prestación del servicio requerido, se entenderá como incidencia, a la influencia, efecto, alcance o conexión de un asunto sobre otro.



serviciossactexim@gmail.com



9512191847

LOS 17 #213, Col. La Cieneguilla Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68127



- Mi representada cuenta con todos los recursos técnicos y materiales necesarios para la prestación del servicio requerido.
- Mi representada no aplicará condición alguna en cuanto a cargos adicionales.
- El personal que emplee mi representada para la ejecución del servicio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de esta, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en este sentido asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.
- Mi representada no proporcionará información alguna relativa al servicio, en cualquier forma, como pudieran ser en publicidad o artículos técnicos, a menos que cuente con autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Al momento de la entrega, en mi carácter de Gerente General firmaré el acta entrega recepción y reporte fotográfico que levante la Dirección de Presupuesto el cual contendrá como mínimo 10 fotografías del entregable.
- Mi representada presenta esta propuesta desglosando el precio unitario, el subtotal, I.V.A. y total.

Recursos Humanos

Para la presente contratación mi representada cuenta con un equipo de trabajo conformado por el siguiente personal:

Cantidad	Rol/cargo	Perfil	Experiencia
1	Director General de Proyecto	Maestro o Licenciado en Derecho, Contaduría Pública, Finanzas Públicas, Administración Pública, Economía.	Experiencia mínima de un año en Dirección de proyectos de consultoría jurídica, administrativa y financiera. Experiencia mínima de un año en instituciones del sector público o en consultorías relacionadas con finanzas públicas y presupuesto gubernamental. Asimismo, deberá contar con experiencia mínima de un año en proyectos de administración financiera gubernamental, diagnósticos y análisis normativos. Experiencia mínima de un año en la interpretación, aplicación y evaluación del marco jurídico y administrativo relacionado con el presupuesto público.
6	Analista	Maestro o Licenciado en Derecho, Contaduría Pública, Administración Pública, Economía, Finanzas Públicas o carrera afín.	Asimismo, deberá contar con experiencia mínima de un año en marco jurídico presupuestario, administración financiera gubernamental, diagnóstico y análisis normativo y análisis de procesos.

R.F.C. SEI250122947



serviciossactexim@gmail.com



9512191847

LOS 17 #213, Col. La Cieneguita Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68127



Los nombres, perfiles y experiencia específicos del personal de mi representada se detallan en la plantilla de personal solicitada como requisito técnico 19; asimismo, el perfil y experiencia de los mismos se acredita con título y/o cédula profesional y currículum vitae, en cumplimiento a los requisitos técnicos 20, 21, 22 y 23 del numeral del numeral 3.5.1 de las Bases de la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SF-0083-07/2026.

Vigencia de la Contratación

La vigencia de la contratación será de 45 días naturales contados a partir de la formalización de contrato.

2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega

#	Descripción	Cantidad	Fecha de entrega	Responsable de validar los entregables	Lugar de entrega
1	Diagnóstico normativo del marco jurídico presupuestario estatal.	1	Dentro de los 45 días naturales contados a partir de la formalización del contrato.	Titular de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.	Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, Edificio "D", Saul Martínez, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", con domicilio ubicado en Avenida Gerardo Pando Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
2	Matriz de vinculación normativa.	1			
3	Cédula de hallazgos normativos	1			
4	Informe de análisis de incidencia normativa.	1			
5	Matriz de correspondencia normativa.	1			
6	Informe de brechas normativas y operativas	1			
7	Informe final de resultados y líneas de acción para el fortalecimiento de la gestión presupuestaria.	1			
8	Acta entrega recepción debidamente firmada.	1	Al momento de la entrega - recepción de los entregables detallados en los consecutivos del 1 al 7.		
9	Reporte fotográfico (que incluirá como mínimo 10 fotografías del entregable) debidamente firmada.	1			

R.F.C. SEI250122947



serviciossactexim@gmail.com



9512191847



Mi representado notificará la entrega de cada uno de los entregables al Titular de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado con 48 horas de anticipación, al número telefónico 951 30 18 900 Ext. 23630.

2.6. Garantías del contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 de su Reglamento, de resultar adjudicados mi representada presentará las siguientes garantías:

1. **Garantía de Cumplimiento:** Mi representada garantizará todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. **Garantía de Anticipo:** No aplica.

Las garantías se presentarán mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y se expedirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías se presentarán a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por mi representada, dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que mi representada presente póliza de fianza, incluirá dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluirá la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Protesto lo necesario

C. Biby Montes Cruz
Gerente General

Servicios Especializados Integrados SACTEXIM S. de R.L. de C.V.

R.F.C. SEI250122947



serviciossactexim@gmail.com



9512191847

LOS 17 #213, Col. La Cieneguita Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68127

SECRET



7.10 Apartado J

Licitación Pública Estatal
LPE-SA-SF-0083-07/2026

Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico normativo, identificación de brechas y formulación de líneas de acción que sirvan como insumos para la alineación normativa y operativa encaminada al fortalecimiento de la gestión presupuestaria

Formato de Propuesta Económica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de agosto de 2026

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

La suscrita Gerente General del proveedor denominado Servicios Especializados Integrados SACTEXIM S. de R.L. de C.V., manifiesto mi interés en participar en la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SF-0083-07/2026, relativa a la Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico normativo, identificación de brechas y formulación de líneas de acción que sirvan como insumos para la alineación normativa y operativa encaminada al fortalecimiento de la gestión presupuestaria, presento la siguiente propuesta económica:

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
Única	Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico normativo, identificación de brechas y formulación de líneas de acción que sirvan como insumos para la alineación normativa y operativa encaminada al fortalecimiento de la gestión presupuestaria. Para la correcta ejecución del servicio, mi representada empleará la siguiente metodología la cual comprenderá 3 etapas: 1. DIAGNÓSTICO NORMATIVO En esta etapa, mi representada realizará un diagnóstico integral del marco jurídico federal y estatal aplicable a la gestión presupuestaria, mediante el análisis sistemático de las	Servicio	1	\$4,119,000.00	\$4,118,000.00



serviciossactexim@gmail.com



9512191847

LOS 17 #213, Col. La Cieneguita Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68127



disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás instrumentos normativos vigentes, con el propósito de identificar áreas de oportunidad, inconsistencias, contradicciones, ambigüedades, duplicidades, vacíos normativos, obsolescencia, referencias desactualizadas y demás disposiciones susceptibles de actualización, así como generar un análisis jurídico estructural de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que sirva como base para las etapas subsiguientes del diagnóstico. Para el desarrollo de esta etapa, mi representada realizará las siguientes actividades: a) Identificará, recopilará y sistematizará el marco jurídico federal y estatal vigente aplicable a la gestión presupuestaria, considerando las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás instrumentos normativos. b) Analizará la jerarquía normativa, congruencia y articulación entre las disposiciones jurídicas identificadas, con el propósito de determinar el contexto normativo que rige la gestión presupuestaria. c) Realizará un análisis jurídico estructural de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerando la organización sistemática por Libros, Títulos, Capítulos, Secciones y demás apartados que la integran, con el propósito de evaluar la coherencia interna de sus disposiciones, la suficiencia del contenido normativo, la congruencia entre sus preceptos y su vinculación con el marco jurídico federal y estatal aplicable.				
--	--	--	--	--



serviciossactexim@gmail.com



9512191847



d) Identificará las disposiciones que presenten inconsistencias, contradicciones, ambigüedades, duplicidades, vacíos normativos, referencias desactualizadas o cualquier otro aspecto susceptible de actualización. e) Documentará y sustentará técnicamente los hallazgos derivados del análisis normativo, clasificándolos de acuerdo con su naturaleza, impacto y posible contribución al fortalecimiento de la gestión presupuestaria, a fin de constituir la base para las etapas subsiguientes del diagnóstico. Como parte del desarrollo de esta etapa, mi representante considerará cuando menos, el análisis de los siguientes instrumentos normativos: * Ley General de Contabilidad Gubernamental. * Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. * Ley de Coordinación Fiscal. * Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que resulte aplicable. * Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. * Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. * Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. * Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. * Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca vigente. * Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado vigente. * Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación que incidan en el proceso presupuestario.				
---	--	--	--	--



serviciossactexim@gmail.com



9512191847



	* Y cualquier otra disposición federal o estatal que resulte aplicable para el cumplimiento del objeto de la contratación. Como resultado de esta etapa, mi representada generará los siguientes: • Diagnóstico Normativo del Marco Jurídico Presupuestario Estatal. Documento que contendrá el análisis integral del marco jurídico federal y estatal aplicable a la gestión presupuestaria, describiendo la metodología empleada, el alcance del estudio, el análisis realizado, la evaluación de la congruencia normativa, la revisión estructural de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las conclusiones técnicas derivadas del diagnóstico. • Matriz de Vinculación Normativa. Documento que sistematice el marco jurídico federal y estatal analizado, identificando para cada disposición normativa su jerarquía, objeto, ámbito de aplicación y su vinculación con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, permitiendo visualizar la articulación del marco jurídico presupuestario estatal y su incidencia en la regulación de la gestión presupuestaria. La matriz contendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes elementos: - o Ordenamiento jurídico. - o Jerarquía normativa. - o Objeto del ordenamiento.				
--	--	--	--	--	--

R.F.C. SEI250122947



serviciossactexim@gmail.com



9512101347



Disposiciones
relacionados con la Ley
Estatutal de Presupuesto y
Responsabilidad
Hacendaria.
Tipo de vinculación
normativa.
Observaciones técnicas
derivadas del análisis
jurídico.

• **Cédula de Hallazgos Normativos.**

Documento que reunirá de manera individualizada los hallazgos identificados durante el diagnóstico, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: la disposición jurídica analizada, referencia normativa, descripción del hallazgo, clasificación (inconsistencia, contradicción, ambigüedad, duplicidad, vacío normativo, obsolescencia o referencia desactualizada), justificación técnica e incidencia en la gestión presupuestaria.

2. Análisis de incidencia normativa

En esta etapa, mi representación realizará un análisis de incidencia normativa de las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante su comparación con los procesos sustantivos y las atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, con la finalidad de evaluar el grado de correspondencia de la Ley respecto de la operación institucional, identificará las brechas normativas y operativas que incidan en el ejercicio de sus funciones y

R.F.C. SEI250122947



serviciossactexim@gmail.com



9512191847

LOS 17 #213, Col. La Cieneguita Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68127



generará los insumos técnicos para la formulación de líneas de acción orientadas al fortalecimiento de la gestión presupuestaria.

Para el desarrollo de esta etapa, mi representada realizará, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Analizará los resultados obtenidos en el Diagnóstico Normativo del Marco Jurídico Presupuestario Estatal y los hallazgos documentados en la etapa anterior, a efecto de establecer los aspectos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que serán objeto del análisis de incidencia normativa.
- b) Identificará y caracterizará los procesos sustantivos que desarrolla la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, tomando como referencia el Manual de Procedimientos vigente, precisando el objetivo, alcance, actividades principales, productos generados y su fundamento normativo.
- c) Identificará las atribuciones conferidas a la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que guardan relación con los procesos sustantivos identificados.
- d) Comparará las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con los procesos sustantivos y las atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, con

R.F.C. SEI250122947



serviciossactexim@gmail.com



9512191847



	el propósito de evaluar el grado de correspondencia entre la regulación vigente y la operación institucional. e) Determinará la incidencia que tienen las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el desarrollo de los procesos sustantivos y en el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, identificando aquellas disposiciones que limiten, dificulten, condicionen o no regulen adecuadamente su operación. f) Identificará y clasificará las brechas normativas y operativas derivadas de la falta de correspondencia entre la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los procesos sustantivos y las atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, considerando la naturaleza, el impacto y la prioridad de atención. g) Documentará técnicamente las brechas identificadas, señalando la disposición jurídica involucrada, el proceso sustantivo y la atribución relacionada, la problemática observada, su incidencia en la gestión presupuestaria y los elementos que sustenten la formulación de líneas de acción en la etapa subsecuente. Como resultado de esta etapa, mi representación generará lo siguiente: • Informe de Análisis de Incidencia Normativa.				R.F.C. SEI250122947
--	---	--	--	--	----------------------------



serviciossactexim@gmail.com



9512191847



Documento que contendrá el análisis comparativo entre las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los procesos sustantivos y atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, describiendo la metodología empleada, el grado de correspondencia identificado, la evaluación de la incidencia normativa y las conclusiones técnicas obtenidas.

- Matriz de Correspondencia Normativa.

Documento que relacionará las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con los procesos sustantivos establecidos en el Manual de Procedimientos y las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, identificando el nivel de correspondencia, suficiencia normativa y observaciones técnicas derivadas del análisis.

- Informe de Brechas Normativas y Operativas.

Documento que concentrará las brechas identificadas durante el análisis de incidencia normativa, señalando para cada una la disposición jurídica involucrada, el proceso sustantivo y la atribución relacionada, la descripción de la brecha, su clasificación, el impacto que genera en la operación institucional y la justificación técnica que sustentará su atención.

P.F.C. SEI250122947



serviciossactexim@gmail.com



9512191847

LOS 17 #212, Col. La Cieneguita Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68127



en la etapa de formulación de líneas de acción.

3. Informe final de resultados y líneas de acción para el fortalecimiento de la gestión presupuestaria.

Mi representada integrará y sistematizará las líneas de acción derivadas de los hallazgos identificados en el Diagnóstico Normativo y de las brechas normativas y operativas determinadas en el Análisis de incidencia Normativa, con la objetivo de generar un informe técnico que sirva como insumo para que la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria fortalezca la gestión presupuestaria y, en el ámbito de sus atribuciones, promueva las acciones institucionales que correspondan para la actualización del marco jurídico presupuestario, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

El informe contendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes apartados:

Apartado 1. Líneas de acción derivadas del Diagnóstico Normativo.

Contendrá las líneas de acción formuladas a partir de las Cédulas de Hallazgos Normativos, relacionadas con las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que presenten inconsistencias, contradicciones, ambigüedades, duplicidades, vacíos normativos, obsolescencia, referencias desactualizadas o cualquier otra



R.F.C. SEI250122947



serviciossactexim@gmail.com



9512191847



SACTEXIM

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTERNADOS

situación susceptible de mejora normativa.

Cada línea de acción señalará, de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- Disposición jurídica relacionada.
- Hallazgo identificado.
- Justificación técnica.
- Objetivo de la acción.
- Beneficio esperado para la gestión presupuestaria.

Apartado II. Líneas de acción derivadas del Análisis de incidencia Normativa.

Contendrá las líneas de acción formuladas a partir de las brechas normativas y operativas identificadas entre la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los procesos sustantivos y atribuciones de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria.

Cada línea de acción señalará, de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- Proceso sustantivo y atribución relacionada.
- Brecha identificada.
- Disposición de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vinculada.
- Justificación técnica.
- Objetivo de la acción.
- Beneficio esperado para la gestión presupuestaria.

Las líneas de acción contenidas en el Informe Final tendrán el carácter de insumos técnicos para apoyar, en el ámbito de competencia de la Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, el análisis institucional orientado al

R.F.C. SEI250122947



SACTEXIM

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTERNADOS



serviciossactexim@gmail.com



9512191847



	fortalecimiento de la gestión presupuestaria.			
Cuatro millones setecientos setenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N. I.V.A. incluido.		Subtotal	\$4,118,000.00	
		I.V.A.	\$658,880.00	
		TOTAL:	\$4,776,880.00	

Moneda

La presente propuesta económica es presentada en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

Condiciones generales del servicio:

- Para la prestación del servicio requerido, se entenderá como incidencia, a la influencia, efecto, alcance o conexión de un asunto sobre otro.
- Mi representada cuenta con todos los recursos técnicos y materiales necesarios para la prestación del servicio requerido.
- Mi representada no aplicará condición alguna en cuanto a cargos adicionales.
- El personal que emplee mi representada para la ejecución del servicio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de esta, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en este sentido asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.
- Mi representada no proporcionará información alguna relativa al servicio, en cualquier forma, como pudieran ser en publicidad o artículos técnicos, a menos que cuente con autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Al momento de la entrega, en mi carácter de Gerente General firmaré el acta entrega recepción y reporte fotográfico que levante la Dirección de Presupuesto el cual contendrá como mínimo 10 fotografías del entregable.
- Mi representada presenta esta propuesta desglosando el precio unitario, el subtotal, I.V.A. y total.

Recursos humanos

Para la presente contratación mi representada cuenta con un equipo de trabajo conformado por el siguiente personal:

Cantidad	Rol/cargo	Perfil	Experiencia
1	Director General de Proyecto	Maestro o Licenciado en Derecho, Contaduría Pública, Finanzas, Administración Pública, Economía.	Experiencia mínima de un año en Dirección de proyectos de consultoría jurídica, administrativa y financiera. Experiencia mínima de un año en instituciones del sector público o en consultorías relacionadas con finanzas públicas y presupuesto gubernamental. Asimismo, deberá contar con experiencia mínima de un año en proyectos de



serviciossactexim@gmail.com



9512191847



			administración financiera gubernamental, diagnósticos y análisis normativos.
6	Analista	Maestro o Licenciado en Derecho, Contaduría Pública, Administración Pública, Economía, Finanzas Públicas o carrera afín.	Experiencia mínima de un año en la interpretación, aplicación y evaluación del marco jurídico y administrativo relacionado con el presupuesto público. Asimismo, deberá contar con experiencia mínima de un año en marco jurídico presupuestario, administración financiera gubernamental, diagnóstico y análisis normativo y análisis de procesos.

Los nombres, perfiles y experiencia específicos del personal de mi representada se detallan en la plantilla de personal solicitada como requisito técnico 19; asimismo, el perfil y experiencia de los mismos se acredita con título y/o cedula profesional y currículum vitae, en cumplimiento a los requisitos técnicos 20, 21, 22 y 23 del numeral del numeral 3.5.1 de las Bases de la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SF-0083-07/2026.

Vigencia de la Contratación

La vigencia de la contratación será de 45 días naturales contados a partir de la formalización de contrato.

Condiciones de precio y forma de pago

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de los entregables, a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes Bases, previa presentación y validación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se solicitará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

Procedo lo necesario

C. Biby Montes Cruz
Gerente General

Servicios Especializados Integrados SACTEXIM S. de R.L. de C.V.

R.F.C. SEI250122947



serviciossactexim@gmail.com



9512191247

**VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE FECHA 15 DE
OCTUBRE DE 2026.**